

Año

Panamá, R. de Panamá martes 20 de enero de 2026

Nº 30447-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 025
(De jueves 15 de enero de 2026)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 289 DE 13 DE MAYO DE 2025, POR LA CUAL SE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ NACIONAL DE BIOÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 545
(De miércoles 01 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD MLG INT BROKER, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN CALIDAD DE DEPOSITARIO ADUANERO PARA LAS OPERACIONES DE UN DEPÓSITO ADUANERO UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, MAJAGUAL, CALLE AGRO MARINA, LOCAL MLG, ANTES EL HOTEL VILLA SOLIMAR.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 21134-RTV
(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONCESIONARIA VISION GLOBAL, S.A., PARA MODIFICAR LOS PARÁMETROS TÉCNICOS CON QUE OPERA LA FRECUENCIA 91.7 MHZ, DESDE EL SITIO DE TRANSMISIÓN UBICADO EN MONTE FRESCO, CERRO AZUL, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución AN N° 21060-ELEC
(De lunes 24 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE CARÁCTER URGENTE EL PROYECTO DE SUMINISTRO, MONTAJE, COMISIONADO, PUESTA EN SERVICIO Y OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE - FRONTERA 230 KV DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° DDP-DAJ-001-2026
(De martes 13 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES DE DIRECTORA ENCARGADA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 03-26
(De lunes 12 de enero de 2026)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR LO QUE SE ESTABLECE MEDIDAS CON MOTIVO DEL ENCUENTRO NACIONAL DE RENOVACIÓN JUVENIL (ENRJ), 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 01
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

ALCALDÍA DE SAN FELIX / CHIRIQUÍ

Contrato N° 12
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS Y LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX.

ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Resolución N° 539
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN N°539 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PARA LOS FONDOS ASIGNADOS POR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, PARA LA VIGENCIA 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 01
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 02
(De miércoles 07 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.



RESOLUCIÓN No. 025
de 15 de Enero de 2026

Que modifica la Resolución No. 289 de 13 de mayo de 2025, por el cual se designa a los representantes del Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la obligación de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, reparación, y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y como Órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, regula y promueve la investigación para la salud y establece su rectoría y gobernanza, así como la gestión de proyectos de investigación para la salud, su planificación y explica lo referente a las propuestas de investigación y protocolos.

Que el artículo 30 de la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, establece que el Comité Nacional de Bioética de la Investigación estará adscrito al Despacho Superior del Ministerio de Salud y tendrá independencia y autonomía en sus funciones.

Que el artículo 34 de la Ley 84 de 14 de mayo de 2019, establece que las entidades representantes en el Comité Nacional de Bioética de la Investigación designarán a sus miembros principales y suplentes, los cuales serán ratificados por el Ministro de Salud.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1843 de 16 de diciembre de 2014, reglamenta el Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá.

Que actualmente la investigación para la salud, se reconoce a nivel mundial como uno de los principales motores del desarrollo económico, tanto de países en desarrollo como desarrollados, convirtiéndose, por consiguiente, en una importante fuerza promotora de la salud de la población.

Que mediante Nota No. CNBI-113-2025 de 10 de septiembre de 2025, suscrita por el Dr. Luis Coronado, Presidente del Comité Nacional de Bioética de la Investigación, remitió para ratificación del Ministro de Salud, la designación de nuevos representantes de los Centros Privados de Estudios Universitarios, de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asociación de Bioética de Panamá y del Hospital Santo Tomás ante el Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros del Comité Nacional de Bioética de la Investigación a los siguientes representantes:

Por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT):
Licenciado Josué De Gracia Forde, portador de la cédula de identidad personal No. 8-936-1074, Suplente.



RESOLUCIÓN No. 025 de 15 de Enero de 2026.
Página 2.

Por el Hospital Santo Tomás:

Licenciado Joel Medina Jil, portador de la cédula de identidad personal No. 8-826-171, Suplente.

Por la Asociación de Bioética de Panamá (ABIOPAN):

Rita Tello Sáenz, portador de la cédula de identidad Personal No. 6-708-541, Principal.

Por los Centros Privados de Estudios Universitarios:

Doctor Jean Paul Carrera Carrera, portador de la cédula de identidad Personal No. 4-740-1018, Principal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los representantes designados en el artículo anterior ejercerán sus funciones como miembros del Comité Nacional de Bioética de la Investigación por el tiempo restante de designación de sus antecesores establecido en la Resolución No. 289 de 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución modifica la Resolución No. 289 de 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 84 de 14 de mayo de 2019, Decreto Ejecutivo No. 1843 de 16 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.545

1 de octubre de 2025

“Por la cual se le concede a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, autorización como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en calidad de Depositario Aduanero para las operaciones de un Depósito Aduanero ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, Majagual, calle Agro Marina, local MLG, antes el Hotel Villa Solimar”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial No.27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el artículo 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece que el **Depositario aduanero** es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera;

Que la firma forense Navarro Guardia S.C., en calidad de apoderada legal de la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, inscrita al folio 155741482 de la Sección Mercantil del Registro Público, con Registro Único de Contribuyente No.155741482-2-2023 DV 27, cuyo representante legal es la señora **VIRGINIA ISABEL GRAJALES VAUGHAN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-834-284, con domicilio para recibir notificaciones en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 49 Este, casa 2, presentó solicitud de autorización para la licencia como Depositario Aduanero para las operaciones de un Depósito Aduanero ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, Majagual, calle Agro Marina, local MLG, antes el Hotel Villa Solimar;

Que la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, de acuerdo al aviso de operaciones No.155741482-2-2023-2023-574344219 con denominación comercial **MLG INT BROKER**, está autorizada para ejercer las siguientes actividades comerciales de venta al por menor de vehículos automotores, venta al por menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, mantenimiento y reparación de vehículos automotores;

Que la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, **Fianza de Obligación Fiscal (2-97)** No.04-21-59843-0 de 13 de marzo de 2025, por un límite máximo de responsabilidad de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00), con vigencia hasta el 13 de marzo de 2026 y endoso de renovación automática de 19 de septiembre de 2025, en la cual queda mutuamente entendido y convenido que la presente fianza será renovada anualmente por un periodo de cinco (5) años, hasta cumplir la vigencia del contrato, el cual expira el 13 de marzo de 2030, emitida por Aliado Seguros, S.A.;



Página 2
Resolución No.545
1 de octubre de 2025

Que funcionarios de la Contraloría General de la República en conjunto con la Oficina de Coordinación de Recintos, mediante el informe de inspección ocular para licencia de depósitos especiales de 14 de agosto de 2025, han certificado que efectuaron la visita respectiva al depósito, determinando que el mismo cumple con los requerimientos que establece el artículo 82 de del Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, aplicables para tales operaciones, tal como consta a foja setenta y uno (71) del expediente;

Que la peticionaria ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, incluyendo la consignación de la garantía, por lo que se ha determinado que no hay objeción en acceder a lo solicitado;

Que entre las funciones de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio aduanero;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, inscrita al folio 155741482 de la Sección Mercantil del Registro Público, con Registro Único de Contribuyente No.155741482-2-2023 DV 27 y aviso de operaciones 155741482-2-2023-2023-574344219 con denominación comercial **MLG INT BROKER**, cuyo representante legal es la señora **VIRGINIA ISABEL GRAJALES VAUGHAN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.8-834-284, **autorización** como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en calidad de Depositario Aduanero para las operaciones de un Depósito Aduanero ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, Majagual, calle Agro Marina, local MLG, antes el Hotel Villa Solimar.

Artículo 2º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución No.904-04-187-OAL de 15 de abril de 2025; esto es, desde el 1 de enero de 2026, **hasta el 13 de marzo de 2030**.

Artículo 3º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que está obligada a presentar los documentos de respaldo para la suscripción del contrato para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4º ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que el no pago de la tasa por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, dentro de los plazos establecidos, acarreará un recargo del diez por ciento (10%) sobre el monto adeudado. **El atraso en el pago de estas obligaciones por dos (2) meses consecutivos acarreará la suspensión del Servicio solicitado.**

Artículo 5º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que las garantías constituidas a favor del Servicio Aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse quince (15) días antes de su vencimiento.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, queda obligada a responder ante el fisco por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras de las mercancías dañadas, perdidas o destruidas, salvo que estas circunstancias hubieren sido causadas por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera debe mantener e informar a la Autoridad sobre las mercancías recibidas, retiradas u objeto de otras operaciones permitidas.

Artículo 7º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que la utilización de esta autorización para fines distintos para los que ha sido concedido, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad para la cual se le ha concedido esta autorización, así como de



Página 3
Resolución No.545
1 de octubre de 2025

83

las disposiciones que rigen la actividad para la cual se le ha concedido esta autorización, así como de las obligaciones establecidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, el cual dará lugar a la revocatoria de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8º. INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental, que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el área autorizada para operar, así como, la prestación del servicio de la Autoridad Aduanera y demás condiciones a las que está sujeto, con el sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 82 del Decreto de Gabinete No. 12 de 29 de marzo de 2016.

Artículo 9º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que en caso de cese de operaciones en su condición de auxiliar de la Función Pública Aduanera está obligada a comunicar a la Autoridad la existencia en sus instalaciones de mercancías sujetas al control aduanero, a efecto que la Autoridad proceda a constatar su existencia y ordenar, en tal caso, su traslado a otro depósito aduanero.

Artículo 10º. ADVERTIR a la sociedad **MLG INT BROKER, S.A.**, que esta autorización queda sometida a las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016 y la Resolución No.081 de 1 de febrero de 2021.

Artículo 11º. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 12º. REMITIR copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas por conducto de la Subdirección General Logística, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a la Oficina de Auditoría de Procedimientos, a la Administración Regional de Aduanas de Aduanas, Zona Noroccidental; y a la Dirección de Servicio Nacional Exterior Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, Código Fiscal, Resolución No.081 de 1 de febrero de 2021; LeyNo.38 de 31 de julio de 2000, Ley No.8 de 15 de marzo de 2010 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


ROSA AIZPRA
Secretaria General,
CTD/RA/YG/MSánchez


CARMEN TAPIA DÍAZ
Directora General, Encargada


REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA GENERAL


REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA GENERAL

16 DE 01 DE 2024
Rosa Aizprua



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 21134 -RTV Panamá, 9 de diciembre de 2025

"Por la cual se resuelve la solicitud presentada por la concesionaria VISION GLOBAL, S.A., para modificar los parámetros técnicos con que opera la frecuencia 91.7 MHz, desde el sitio de transmisión ubicado en Monte Fresco, Cerro Azul, provincia de Panamá."

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
- Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley No. 24 de 1999 y los artículos 36, 43 y 54 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión están obligados a respetar los parámetros técnicos establecidos en su concesión, y sólo podrán modificarlos, previa autorización de la Autoridad Reguladora, **siempre y cuando los cambios solicitados no alteren el área geográfica de cobertura permisible y no causen interferencias perjudiciales a otros usuarios del Espectro Radioeléctrico**;
- Que mediante Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024, esta Autoridad Reguladora fijó un periodo comprendido del 6 al 10 de octubre de 2025, para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión pudiesen solicitar la modificación de los siguientes parámetros técnicos: cambio de sitio de transmisión, cambio de potencia del transmisor, cambios de parámetros técnicos de las antenas y disminución o reubicación del área geográfica de cobertura;
- Que tal como consta en el Acta de Recepción de 10 de octubre de 2025, la empresa **VISION GLOBAL, S.A.**, concesionaria del Servicio de Radio Abierta, Tipo A (No.801), presentó ante esta Autoridad Reguladora formal solicitud de cambios de parámetros técnicos;
- Que el Representante Legal de la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, mediante Nota S/N, presentada el 10 de octubre de 2025, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora, para realizar cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **91.7 MHz**, que opera desde el sitio de transmisión ubicado en Monte Fresco, Cerro Azul, provincia de Panamá, los cuales se detallan a continuación:
 - Cambio de sitio de transmisión ubicado en Monte Fresco, Cerro Azul, con coordenadas **09°09'39.3"** de Latitud Norte, **79°24'55.7"** Longitud Oeste, hacia el sitio denominado Monte Fresco, Cerro Azul, provincia de Panamá, con coordenadas **09°09'28"** de Latitud Norte, **79°24'47"** Longitud Oeste y altura del sitio de 645 metros.
 - Instalación de un nuevo sistema radiante, marca OMB, modelo YAV3-DIR, conformado por un arreglo de cuatro (4) elementos direccionales, de dos (2) antenas por acimut, cada conjunto de antenas con una ganancia de 7.5 dBd.

A un f.

9



Resolución AN No. 21134 -RTV
 Panamá, 9 de diciembre de 2025
 Página 2 de 3

-
- c) Remplazo del transmisor de la marca RVR, modelo PJ-2500M-C/PF, por un nuevo transmisor marca OMB, modelo EM2000 HE CMT, disminuyendo la potencia máxima de 2000 W a 1875 W.
 - d) Disminución de la Potencia Efectiva Radiada (P.E.R.) de 4529.289 W a 4505.171 W por acimut.
7. Que de acuerdo con los registros de esta Autoridad Reguladora, la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, mantiene registrados los siguientes parámetros técnicos para la frecuencia **91.7 MHz**, conforme la Autorización para el Uso de Frecuencia **No. RD-25598-3-2**:

Parámetros Técnicos de Operación Autorizados										
Frecuencia (MHz)	Sitio de Tx	Altura del Sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia de TX (Vatios)	HAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
91.7	Monte Fresco, Cerro Azul 09° 09' 39.3" LN 79° 24' 55.7" LO	670 m	40 m	2000	418	0°	4.5	0.95	4529.289	Provincias de Panamá y Panamá Oeste

8. Que luego de realizadas las publicaciones y transcurrido el término para recibir las objeciones técnicas que exige el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, consta en el Acta de Cierre de 6 de noviembre de 2025, que ante esta Autoridad Reguladora ningún usuario del espectro radioeléctrico presentó objeción técnica contra la petición realizada por la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**;
9. Que de acuerdo con la información técnica presentada por la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, se observa lo siguiente:

Análisis de Cobertura

- a. Del análisis de propagación de cobertura, realizado con los parámetros técnicos solicitados por la concesionaria, se determinó que la frecuencia **91.7 MHz**, con el sistema radiante conformado por un arreglo de cuatro (4) elementos, dos (2) dirigidos hacia el azimut de 75° y dos (2) hacia el azimut 232°, se alcanza una distancia de radiación Grado B de 32.095 km y 55.239 km, respectivamente.
- b. De manera complementaria, se realizó una predicción de cobertura, corroborando que la señal de la frecuencia **91.7 MHz** presenta una reducción hacia el área de la provincia de Colón, concentrándose dentro de las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Análisis de Interferencia

- c. Del análisis de interferencia realizado con base en los datos suministrados por la concesionaria, se observa que la operación de la frecuencia **91.7 MHz** desde el nuevo sitio denominado Monte Fresco, Cerro Azul, provincia de Panamá, no ocasionará afectaciones a los canales adyacentes inferiores que operan en la frecuencia **91.5 MHz**, desde los sitios de transmisión en Santa Fe, provincia de Darién, Cerro Canajagua, provincia de Los Santos y Cerro Santa Rita, provincia de Colón, sobre esta última se observó que se disminuye la propagación de la señal hacia dicha provincia, reduciendo las posibles afectaciones.
- Asimismo, no se generarán interferencias al canal adyacente superior de la frecuencia **91.9 MHz**, autorizada para operar desde el sitio de transmisión en Santa Cruz, provincia de Coclé, toda vez que se cumple con la relación de protección para canal adyacente (6 dB), establecida en las Normas Técnicas de Frecuencia Modulada (FM) de Radio y Televisión.

10. Que, considerando la información aportada y los análisis técnicos realizados, esta Autoridad Reguladora concluye que los cambios de los parámetros técnicos de la frecuencia **91.7 MHz**, peticionados por la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, son procedentes, toda vez que se mantendrán los niveles de señales comerciales dentro de las áreas de cobertura autorizadas, sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico;





Resolución AN No. 21134 -RTV
 Panamá, 9 de diciembre de 2025
 Página 3 de 3

11. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, debe esta Autoridad Reguladora proceder de la manera como ha quedado establecida, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, para que realice los cambios de parámetros técnicos de la frecuencia **91.7 MHz**, operando desde el sitio de transmisión denominado Monte Fresco, Cerro Azul, provincia de Panamá, tal y como se describen a continuación:

Freuencia (MHz)	Sitio de Tx	Altura del Sitio (SNM)	Altura Antena (SNS)	Potencia del TX (Vatios)	HAAT (m)	Acimut	Ganancia de Antena (dBd)	Pérdidas (dB)	P.E.R. (Vatios)	Área de Cobertura
91.7	Monte Fresco, Cerro Azul 09° 09' 28" LN 79° 24' 47" LO	645 m	42 m	1875	429	75°	7.5	0.68264	4505.171	Provincias de Panamá y Panamá Oeste
						232°	7.5		4505.171	

SEGUNDO: CANCELAR la Autorización de Uso de Frecuencia **No. RD-25598-3-2**, que se reemplaza por la Autorización de Uso de Frecuencia **No. RD-25598-3-3**, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que describe los nuevos parámetros técnicos autorizados de la frecuencia **91.7 MHz**, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, que deberá realizar los cambios autorizados dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, que una vez realizados los cambios autorizados a través de esta Resolución, deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de verificar que se encuentra operando dentro del área geográfica de cobertura autorizada, de acuerdo con los parámetros técnicos autorizados y sin causar interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

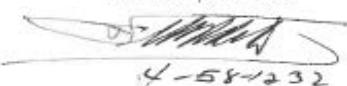
QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **VISION GLOBAL, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución AN No. 1891-RTV de 10 de julio de 2008; y, Resolución AN No. 19760-RTV de 6 de diciembre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
 Administradora General

En Panamá a los Veintitres - 23 - días
 del mes de Diciembre de
2025 a las 3:22 de la Tarde
 Notifíco al Sr. Nicster Caballero de la
 Resolución que antecede.


 4-581232


 A. ur
 Delt

El presente documento es copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 12 días del mes de Enero 2026


FIRMA AUTORIZADA



Resolución AN No. 211 34 RTVPanamá 9 de diciembre de 2025

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO A

Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)



Concesionario: VISION GLOBAL, S.A.

Servicio No.: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A										Divisor de Potencia (%)	Potencia Efectiva Radiada (dBk)	Área de Cobertura					
AUF No.	Sufijo	Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Sitio de Transmisión	Coordenada	Altura del Sitio (m)	Pot. De Max. Autorizada (wattos)	Pérdidas (dB)	Acimut	Cantidad de antenas	Ganancia (dBd)	Altura de Antena (m)	HAAT (m)				
RD-25598	3 - 3	91.7000	200.0000	MONTE FRESCO, CERRO AZUL, PANAMÁ	99°28' Lat. Norte 79°24'47" Long. Oeste	645.00	1875	0.6826	75°	2	7.5	42	429	50	4505.171	6.5371	PROVINCIAS DE PANAMÁ OESTE
									232°	2	7.5	42	429	50	4505.171	6.5371	

Fundamento de Derecho: De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 12 días del mes de AGO de 2026

FIRMA AUTORIZADA

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los _____ días del mes de _____ 20 _____.

FIRMA AUTORIZADA

Solicitud N°.: 40934

Alkin Saucedo Bernal
Director Nacional de Telecomunicaciones



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 21060-Elec

Panamá, 24 de noviembre de 2025



“Por la cual se declara de interés público y de carácter urgente el proyecto de Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV de la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
- Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- Que el Título VI del Texto Único de la Ley 6 de 1997, referente al “Uso y adquisición de inmuebles y servidumbres” en sus artículos 127 al 149, establece el procedimiento que deben seguir los prestadores del servicio público de electricidad para la adquisición de terrenos o la constitución de servidumbres a su favor;
- Que el artículo 127 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, declara de utilidad pública todos los bienes inmuebles y sus mejoras que sean necesarios, convenientes, útiles o usualmente empleados para las obras, instalaciones y actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinada al servicio público;
- Que el Artículo 128 del Texto Único de la citada Ley 6, indica que los concesionarios del servicio público de electricidad gozarán de los derechos de uso, adquisición y servidumbre a que, por motivos de utilidad pública, estará sujeto todo inmueble con relación a los estudios, construcción, operación y mantenimiento de las obras, instalaciones y actividades relacionadas con la generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica;
- Que el artículo 149 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece el procedimiento sumario de excepción, en caso de que las obras o trabajos a que se refiere la Ley 6, antes citada, sean calificadas por esta Autoridad de carácter urgente. Dicho artículo es del siguiente tenor literal:

“Artículo 149: Procedimiento sumario para el uso y adquisición de inmuebles y servidumbres. El beneficiario de la concesión o de la licencia podrá solicitar a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la aplicación del procedimiento sumario para el uso y adquisición de inmuebles y servidumbres, cuando la construcción de cualquiera obra o trabajo, relacionado con las actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinadas al servicio público, sea calificada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como de carácter urgente para satisfacer necesidades básicas de la comunidad, y que las partes no han logrado un acuerdo previo en un plazo de quince días calendario.

El procedimiento sumario al que se refiere este artículo es excepcional y será aplicado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como a continuación se detalla:

1. *La Autoridad determinará el área específica y estrictamente necesaria para que el concesionario realice la construcción de la obra o trabajo.*
2. *La Autoridad fijará la suma provisional como anticipo de compensación e indemnización por servidumbre o del valor de adquisición, en su caso.*



Resolución AN No. 21060 -Elec
de 24 de noviembre de 2025
Página 2 de 7



3. La concesionaria o licenciataria estará obligada a depositar dicho importe, que será mantenido en caución o dado en pago al titular del predio en caso de mutuo acuerdo al respecto.
 4. Una vez depositado el importe del anticipo a que se refiere el numeral 2, se autorizará el ingreso a las fincas o predios afectados con la construcción de la obra o trabajo, relacionado con las actividades de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad destinadas al servicio público, calificada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como de carácter urgente, al beneficiario de la concesión o de la licencia.
 5. Las cuestiones vinculadas con la determinación definitiva de la indemnización se tramitarán conforme lo dispone el Título VI de la presente Ley."
7. Que mediante memorial recibido el día 30 de junio del año en curso, el Licenciado José Elías Domínguez Batista, en su calidad de Apoderado Legal de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, (en adelante, **ETESA**) sociedad debidamente inscrita en el Folio 340443, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, presentó ante la ASEP formal solicitud para que se declare el Proyecto de Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**, como una obra de **interés público y de carácter urgente**, aplicándose para ello el procedimiento sumario para el uso y adquisición de inmuebles y servidumbres, establecido en el artículo 149 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, fundamentando su solicitud en lo siguiente:
- 7.1. El proyecto **Nueva Línea Mata de Nance-Boquerón III-Progreso-Frontera 230 kV** estaba incluido en el **Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2019**, ha sido aprobado por la Resolución AN No.16103-Elec de 29 de mayo de 2020, y su modificación, la Resolución AN No.16140-Elec de 15 de junio de 2020.
 - 7.2. La empresa China Camc Engineering Co., LTD Panama Branch fue adjudicada de la Licitación Pública No.2022-2-78-0-04-LV-016105 para el “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de LA **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**”, por lo que **ETESA** suscribió con dicha empresa el Contrato GG-004-2023 y sus Anexos para ejecutar el proyecto.
 - 7.3. El proyecto consiste en una línea, de doble circuito desde la Subestación Eléctrica Mata de Nance hasta la Subestación Eléctrica de Progreso, y, en circuito sencillo desde la Subestación Eléctrica de Progreso hasta la Frontera con Costa Rica, con conductores ACAR 1200.MCM que tienen una capacidad de transmisión de 500 MVA.
 - 7.4. La longitud de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV** es de unos sesenta y cinco kilómetros (65 km) y **requiere en total de una servidumbre de paso de cuarenta (40 m) metros de ancho**, de los cuales, treinta metros (30 m) forman parte de la servidumbre constituida para la Línea de Transmisión Eléctrica denominada David – Progreso de 115 kV, mediante Resolución No.3 de 18 de marzo de 1981 emitida en su momento por el Ministerio de Obras Públicas a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), activo éste que fue transferido mediante Escritura Pública No.7,457 de 8 de mayo de 1998 a **ETESA**.
- No obstante, debido a que el proyecto comprende el reemplazo de la línea existente dentro de la misma servidumbre, el aumento de la capacidad instalada de la línea existente a doble circuito Mata de Nance – Progreso de 115 kV a 230 kV en doble circuito, **requiere de la ampliación de la franja de servidumbre constituida**, es decir, la servidumbre constituida debe incrementarse en diez metros (10 m) adicionales, lo que resulta en los cuarenta (40 m) metros de ancho totales de servidumbre para el proyecto.
- 7.5. Destaca de la importancia del proyecto que: (i) se podrá trasmisir la totalidad de la generación de las centrales hidroeléctricas y solares existentes y en construcción en el área de Progreso, Boquerón y Dominical, lo cual permitirá disminuir el costo de la energía y disminuirá las restricciones por falta de capacidad para transportar la energía de esta zona, brindando mayor confiabilidad al sistema de transmisión; (ii) se adoptan medidas para garantizar la generación oportuna y sostenible de la electricidad necesaria ante el aumento considerable de la demanda, para el desarrollo económico y social del país; (iii) y, se reforzará la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.



Resolución AN No. 21060 -Elec
de 24 de noviembre de 2025
Página 3 de 7



- 7.6. Señala que se verán afectados bienes inmuebles de propiedad privada y terrenos cuyos propietarios/ocupantes legítimos ya han sido contactados previamente por su representada **ETESA**, para discutir los términos de compensación e indemnización por el impacto del Proyecto sobre los diez metros (10 m) adicionales de servidumbre; y que a pesar de los esfuerzos realizados, no se han alcanzado acuerdos económicos dentro del plazo establecido en el artículo 149 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal como se evidencia en la documentación que adjuntaron a la solicitud.
- 7.7. **De un total aproximado de doscientos cincuenta (250) fincas/predios** a lo largo de los sesenta y cinco kilómetros (65 km) de línea, que contempla, ciento setenta y seis (176) estructuras y **aproximadamente setenta y cuatro (74) fincas/predios por donde transcurre el vano de la línea de transmisión**, **ETESA** requiere la entrada a los mismos, ya que, a pesar de tener toda la disponibilidad de llegar a acuerdos directos con sus propietarios y/o tenedores de derechos posesorios, conforme lo establece el artículo 149, no ha sido posible y debido a dicha situación, las obras se encuentran retrasadas, lo cual impactaría negativamente en el cumplimiento del Proyecto y por tanto, la puesta en operación y conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- 7.8. Señala que en cuatro (4) fincas no han obtenido la autorización por parte de los propietarios, necesaria para la ejecución del proyecto. En el siguiente cuadro, se describen las afectaciones existentes y las que se requerirán con la ampliación de la servidumbre:

Datos inscritos en el Registro Público de la Finca	Propietario	Afectación Existente (No. de Torre Instalada)	Afectación Nueva (Torre)	Afectación Existente (Servidumbre Constituida de 30 m)	Afectación Nueva (ampliación de servidumbre de 10 m)
Finca 23042, Código de Ubicación 4501, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí.	Nilo Humberto De León Espinosa	25	24	8,783.25 m ²	4,053.48 m ²
		26	25		
Finca 62994, Código de Ubicación 4002, corregimiento Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí.	Amec de Chiriquí, S.A.	136	132	9,161.08 m ²	6,247.60 m ²
Finca 23031, Código de Ubicación 4002, corregimiento Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí.	Amec de Chiriquí, S.A.	137	133	3,651.57 m ²	1,608.87 m ²
Finca 52545, Código de Ubicación 4002, corregimiento Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí.	Amec de Chiriquí, S.A.	VANO	138	6,493.95 m ²	4,796.74 m ²

- 7.9. Las coordenadas de las nuevas estructuras (Torres) en las fincas afectadas son las que se detallan a continuación:

ESTRUCTURAS				COORDENADAS	
Finca	Número Estructura (Torre)	Tipo Estructura	H MAX (m)	X ESTE (m)	Y NORTE (m)
Finca 23042	24	TXS2_EXT12_P3	43.4	340514.00	937002.39
	25	TXS2_EXT6_P3	37.4	340241.17	937079.14
Finca 62994	132	TXS2_EXT6_P3	37.4	307655.62	934343.47
Finca 23031	133	TXS2_EXT12_P3	43.4	307338.67	934314.81
Finca 52545	138	TXS2_EXT0_P3	43.4	305663.59	933762.16



Resolución AN No. **21060** -Elec
de **24 de noviembre** de 2025
Página 4 de 7



7.10. Se adjuntó, entre otras la siguiente documentación, con el propósito de sustentar la solicitud incoada:

- a. Certificados emitidos por el Registro Público de: (i) la sociedad anónima, **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, inscrita al Folio 340443 de la Sección Mercantil, solicitante del proceso sumario; (ii) la Finca **23042**, con Código de Ubicación 4501, corregimiento David, distrito y provincia de Chiriquí; (iii) la Finca **62994**, Código de Ubicación 4002, corregimiento Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí; (iv) la Finca **23031**, Código de Ubicación 4002, corregimiento Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí; (v) **Finca 52545**, Código de Ubicación 4002, corregimiento Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí; (vi) de la sociedad anónima **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, inscrita al Folio 242747 de la Sección Mercantil, quien es propietaria de las Fincas 62994, 23031 y 52545, de generales antes descritas.
- b. Copia de la cédula de identidad personal del señor **NILO HUMBERTO DE LEÓN ESPINOSA**, propietario de la Finca **23042**, con Código de Ubicación 4501, corregimiento y distrito David, provincia de Chiriquí; y, presidente y representante legal de la sociedad anónima **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.**, propietaria de las Fincas **62994, 23031 y 52545**, de generales antes descritas.
- c. Copia de las notas remitidas en los años 2016 y 2018 por **ETESA** a los propietarios de las Fincas para demostrar que las partes no han logrado un acuerdo previo en un plazo de quince días calendario: (i) Nota ETE-DPY-GGAS-380-2016 de 12 de abril de 2016 dirigida al señor **NILO HUMBERTO DE LEÓN ESPINOZA**, con constancia manuscrita de no aceptación por falta de compromiso de la empresa y porque las estructuras le impedían vender; (ii) Notas ETE-DPY-GGAS-381-2016 y ETE-DPY-GGAS-382-2016, ambas de 12 de abril de 2016 dirigidas a la sociedad **AMEC DE CHIRIQUÍ, S.A.** cuya representante legal era a dicha fecha, la señora Miriam María Moreno de Méndez (Q.E.P.D.), con constancias de no aceptación por falta de compromiso de la empresa; (iii) Nota ETE-DTR-GAS-255-2018 de 9 de julio de 2018 dando respuesta al señor **NILO DE LEÓN ESPINOZA** a la solicitud presentada el 12 de febrero de 2018 de encontrar una solución a la venta infructuosa de la Finca **23042**, debido a que debajo ni cerca de las estructuras podría utilizarse el área. En la nota, **ETESA**, informó al propietario que el Ministerio de Obras Públicas había constituido la servidumbre para el paso y mantenimiento de la línea desde 1981 y que la Finca **23042** había nacido jurídicamente el 12 de octubre de 1986, es decir, con posterioridad a la instalación de la Línea de Transmisión, por lo que las reclamaciones sobre la servidumbre habían prescrito de acuerdo a lo establecido en el resuelto segundo la Resolución emitida por el Ministerio de Obras Públicas No. 3 de 18 de marzo de 1981; (iv) Nota ETE-DTR-GAS-285-2018 de 12 de septiembre de 2018 dirigida al señor Nilo De León Espinoza en respuesta a la nota de 16 de julio de 2018, indicándole que no realizan pagos en concepto de alquiler por las líneas de transmisión eléctrica y que el área de las servidumbres se establece de 30 a 40 metros, para la seguridad tanto humana como del Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- d. **Minuta de la Reunión celebrada el 15 de mayo de 2025** en la residencia del señor **NILO HUMBERTO DE LEÓN ESPINOZA**, para demostrar que las partes no han logrado un acuerdo previo en un plazo de quince días calendario para solicitar el establecimiento del proceso sumario.

De acuerdo con la minuta, **ETESA** presentó y explicó el proyecto, incluyendo la demostración del plano con el metraje adicional de afectación; y, **queda constancia de la firma del señor NILO HUMBERTO DE LEÓN ESPINOZA**, indicando que con la misma solo reconocía la realización de la reunión y no su autorización, dejando claro que no estaba de acuerdo con el proyecto.



Resolución AN No. 21060 -Elec
de 24 de noviembre de 2025
Página 5 de 7

8. e. Planos de las Fincas **23042, 62994, 23031 y 52545**, de generales antes descritas, con el trazado legible del área de servidumbre, incluyendo las medidas y linderos, así como las coordenadas de las torres eléctricas en UTM WGS-84.
8. Que el 25 de septiembre de 2025, fueron adicionados a la solicitud por **ETESA**, los siguientes documentos:
- 8.1. Informe descriptivo del proyecto. Fueron presentadas, copias simples que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV”, entre las cuales consta el resumen ejecutivo, la descripción general y técnica, así como el alineamiento de la poligonal abierta del proyecto, el cual consta de tres (3) planos que corresponden a cada uno de los tramos del proyecto (Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera).
- 8.2. Un dispositivo de almacenamiento, USB (Bus Universal en Serie), con los siguientes archivos digitales: (i) Capítulo II, Condiciones Especiales; Capítulo III, Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas; y Capítulo IV, Modelos, Formularios e Instructivos, todos del Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor para el “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 kV”; (ii) Mapas Topográficos del proyecto que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental; (iii) Alineamientos, el existente y el de Progreso-Frontera; (iv) Estudio de Impacto Ambiental y Anexos; (v) Resolución No. DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Ambiente, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental; (vi) Informes Forestales de las cuatro (4) fincas, firmados y sellados por profesional idóneo.
- 8.3. Copia de la Resolución No. DEIA-IA-020-2021 de 23 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Ambiente, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV”, cuyo promotor es **ETESA**. **La fiel copia del original de dicha resolución consta en los archivos de esta Autoridad Reguladora a fojas 351 a 360, Tomo III del Expediente No.3036-2024**, Contrato de Concesión de Transmisión de Electricidad No.80, suscrito entre la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y **ETESA**, aprobado mediante Resolución AN No.17932-Elec de 10 de octubre de 2022.
9. Que **ETESA** vía correo electrónico, aportó copia de la Nota No. ETE-DI-GGAS-626-2025 de 30 de junio de 2025, en la que solicita el apoyo, mediante la participación de un Ingeniero Agrónomo acreditado, para que de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Nacional de Avalúos, REAVAL-2024, se revisara y valorara técnicamente la metodología del cálculo para estandarizar el costo de pasto mejorado por hectárea, en cada una de las fincas que se encuentran en el recorrido del alineamiento de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV, debido a que han identificado dentro de una misma finca, diversas variedades o tipos de pasto.

De igual forma, remitió copia de la nota remitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, fechada 11 de julio de 2025, con la que avala la metodología sometida a consideración, basado en los cálculos estimados por parte del personal técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Banco de Desarrollo Agropecuario, indicando que los costos de producción de cultivos de pastos en diferentes sistemas de producción, preparación de suelo y equipo, semillas, insumos, mano de obra, fertilización, manejo de malezas, entre otros, arroja un total promedio de B/.623.0887 por hectárea, y, adjunta copia del Informe.

10. Que tal y como lo establece el artículo 149 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a la ASEP calificar la urgencia de la ejecución de determinada obra o trabajo destinado a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad;
11. Que en virtud de la atribución conferida en el artículo arriba citado, esta Entidad Reguladora considera necesario puntualizar lo siguiente:





Resolución AN No. 21060 -Elec
de 24 de noviembre de 2025
Página 6 de 7

- 11.1. La ley sectorial eléctrica obliga a **ETESA** a efectuar la expansión de la red nacional de transmisión de acuerdo con el Plan de Expansión acordado para atender el crecimiento de la demanda y los criterios de confiabilidad y calidad del servicio de transmisión.
- 11.2. El Proyecto “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**”, se encuentra incluido en el último Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional aprobado, es decir, el correspondiente al 2023, de acuerdo con la Resolución AN No.20752-Elec de 22 de agosto de 2025 y su modificación, la Resolución AN No.20838-Elec de 23 de septiembre de 2025, el cual tiene como fin reforzar el sistema de transmisión existente, transportando la energía desde las centrales hidroeléctricas y solares existentes y en construcción en el área de Progreso, Boquerón y Dominical a los principales centros de consumo, para garantizar la generación oportuna y sostenible de la electricidad necesaria para el desarrollo económico y social del país, ante el aumento considerable de la demanda.
- 11.3. Para cumplir con los tiempos estipulados contractualmente y con el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, es necesario que se continúe la construcción del proyecto “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**”, lo cual implica entrar en los bienes inmuebles con cuyos propietarios u ocupantes, **ETESA** no haya llegado a un acuerdo voluntario, impidiendo de esta manera, el avance de las obras de la línea de transmisión en referencia.
- 11.4. La construcción del proyecto que nos ocupa afectará bienes inmuebles (fincas/predios), con cuyos propietarios u ocupantes legítimos, la empresa concesionaria no pueda llegar a un acuerdo dentro del plazo establecido en el artículo 149 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal como consta en la documentación aportada por la peticionaria.
- 11.5. Existe en el país un aumento considerable de la demanda eléctrica, lo que exige la adopción de medidas urgentes que garanticen la generación oportuna y sostenible de la electricidad necesaria para el desarrollo económico y social del país, por lo que a través de la construcción de una línea de transmisión eléctrica se reforzará la confiabilidad del sistema de transmisión eléctrico.
- 11.6. El Proyecto “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**” contempla:
 - a. Reemplazar las estructuras existentes, incorporando en los tramos Mata de Nance–Progreso y Mata de Nance–Boquerón III–Progreso (ambos con una longitud aproximada de 55 km), conductores tipo 1200 ACAR, con una capacidad de 500 MVA por circuito.
 - b. Reemplazar, en el tramo Progreso–Frontera con Costa Rica (con una longitud aproximada de 10 km), la línea existente por una nueva línea en circuito sencillo, utilizando torres diseñadas para doble circuito. Esta nueva línea deberá contar con conductores tipo 1200 ACAR, con una capacidad de 500 MVA.
12. Que luego de realizados los análisis correspondientes, esta Autoridad Reguladora considera que existen razones suficientes para calificar de interés público y de carácter urgente la construcción del proyecto “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**”, cuya propietaria es la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, por lo que la Administradora General;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR de interés público y de carácter urgente el proyecto de “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la **NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV**”, cuya propietaria es la **EMPRESA DE**

Resolución AN No. 21060 -Elec
de 24 de noviembre de 2025
Página 7 de 7



TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.(ETESA), concesionaria del servicio público de transmisión de energía eléctrica.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.(ETESA)**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 340443, Rollo 57983, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) a ingresar a las fincas que se identifican en el **ANEXO A** de la presente Resolución, para que se continúe la construcción de las obras referentes al proyecto de “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV”.

TERCERO: FIJAR en el **ANEXO A** de la presente Resolución, la suma provisional de dinero que la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, deberá pagar en concepto de anticipo de compensación e indemnización por servidumbre o del valor de adquisición de las fincas afectadas por la construcción del proyecto de “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV”.

CUARTO: ADVERTIR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que la autorización otorgada en el Artículo Segundo de la presente Resolución sólo será efectiva una vez consigne ante esta Autoridad Reguladora la suma provisional del anticipo de compensación e indemnización por servidumbre de las fincas afectadas por la construcción del proyecto de “Suministro, Montaje, Comisionado, Puesta en Servicio y Obras Civiles para la Construcción de la NUEVA LÍNEA MATA DE NANCE – FRONTERA 230 KV”.

QUINTO: ADVERTIR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que una vez haya consignado la suma de dinero establecida como anticipo del valor de las fincas afectadas, deberá coordinar con la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y las autoridades de policía del lugar el ingreso a dichos predios.

SEXTO: COMUNICAR a la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, que la coordinación a que se refiere el Artículo Quinto de la presente Resolución tiene la finalidad de que sea levantada un acta en la cual se deje constancia de las condiciones físicas en que se encuentra el terreno afectado, así como los bienes que se verán afectados con la construcción del proyecto en dichos predios. Esta Acta deberá ser acompañada con tomas fotográficas de los bienes afectados.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que la determinación definitiva del valor del área afectada de las fincas en referencia se tramitará, caso por caso, conforme al **Procedimiento** establecido en la Ley.

OCTAVO: COMUNICAR que la autorización de ingreso contemplada en esta Resolución no constituye impedimento para que las partes puedan llegar a un Acuerdo en cuanto al monto definitivo del valor del área afectada de las fincas.

NOVENO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma admite el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 del 19 de junio de 1998; y, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRIGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

*B
grado*





En Panamá a los 27 días
del mes de Noviembre de
2025 a las 11:25 de la Mañana
Notifíco al Sr. José Elias Domínguez B. de la
Resolución que antecede. - ETESA

J. Elias B.
7-706-2314

En Panamá a los Doce - 12 - días
del mes de Enero de
2026 a las 2:17 de la Tarde
Notifíco al Sr. Nilo De Leon Espinosa de la
Resolución que antecede.

Nilo De Leon
4-705-25

En Panamá a los Doce - 12 - días
del mes de Enero de
2026 a las 2:18 de la Tarde
Notifíco al Sr. Nilo De Leon Espinosa de la
Resolución que antecede.

Nilo De Leon
4-705-25

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 13 días del mes de Enero de 2026

FIRMA AUTORIZADA



Resolución AN No. 210460 - Elec de **24 de noviembre** de **2025**

ANEXO A

No.	BIEN INMUEBLE AFECTADO	PROPIETARIO O POSEEDOR	UBICACIÓN DE LA FINCA	AREA TOTAL DEL BIEN INMUEBLE	AREA DE SERVIDUMBRE AFECTADA EN METROS CUADRADOS		SUMA PROVINCIAL COMO ANTICIPO DE COMPENSACIÓN
					EXISTENTE (30 m)	AMPLIACIÓN (10 m)	
1.	Finca 23042 , inscrita en el Registro Público, Sección de Inmuebles, Código de Ubicación 4501, Folio Real No.23042 (F).	Niló Humberto De León Cédula No. 4 - 105 - 25	Corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí.	39ha+4906m ² +41dm ²	8,783.25 m ²	4,053.48 m ²	Cinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 5,000.00)
2.	Finca 62994 , inscrita en el Registro Público, Sección de Inmuebles Código de Ubicación 4002, Folio Real N.º 62994 (F).	Amec de Chiriquí, S.A. , inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil al Folio 242747 (S).	Corregimiento de Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí.	5ha+7718m ² +74dm ²	9,161.08 m ²	6,247.60 m ²	Dos Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/.2,500.00)
3.	Finca 23031 , inscrita en el Registro Público, Sección de Inmuebles, Código de Ubicación 4002, Folio Real N.º 23031 (F).	Amec de Chiriquí, S.A. , inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil al Folio 242747 (S).	Corregimiento de Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí.	12ha+7419m ² +85dm ²	3,651.57 m ²	1,608.87 m ²	Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00)
4.	Finca 52545 , inscrita en el Registro Público, Sección de Inmuebles, Código de Ubicación 4002, Folio Real N.º 52545 (F).	Amec de Chiriquí, S.A. , inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil al Folio 242747 (S).	Corregimiento de Divalá, distrito Alanje, provincia de Chiriquí.	61ha+6964m ² +75dm ²	6,493.95 m ²	4,796.74 m ²	Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.2,000.00)



El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 12 días del mes de Enero 20 26

FIRMA AUTORIZADA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
EXTENDIDO POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Día: 16 Mes: ENERO Año: 2026

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-001-2026
(De 13 de enero de 2026)

“Por la cual se le delegan funciones de Directora Encargada de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo”

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997, que crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

El artículo 27 de la ley supra citada, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo, es la autoridad nominadora de la entidad, quien ejerce la dirección y responsabilidad de esta, para lo cual realizará los nombramientos que requiera, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

El manual de Clasificación de Cargos de la Defensoría del Pueblo establece que, dentro de la estructura organizativa de la institución, deben ejercer funciones los servidores y servidoras públicas de la Defensoría del Pueblo, a efectos de desarrollar procedimientos administrativos que fueren necesarios para mantener el desarrollo normal de las funciones que le designe el Defensor o Defensora del Pueblo.

En virtud de lo expuesto, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá de la República de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERA: Delegar la función de Directora Encargada de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo a la Licenciada Onice Murillo, con cédula de identidad personal N° 8-914-2288.

SEGUNDA: esta delegación será a partir del 16 de enero de 2026.

TERCERA: Advertir que la presente resolución surte efectos desde su firma.

CUARTA: Publicar la presentar resolución en la Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, Ley 504 de 18 de diciembre de 2025, que subroga la Ley 7 de 1997.

Comuníquese y Cúmplase.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ
Defensor del Pueblo de la República de Panamá





Alcaldía Municipal de Chitré

DECRETO ALCALDÍCIO No.03-26.

De 12 de enero de 2026.

"Por lo que se establece medidas con motivo del **Encuentro Nacional de Renovación Juvenil (ENRJ), 2026** y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá, es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público y, además, se reconoce la religión católica como de la mayoría de los panameños.

Que conforme al artículo 233 y 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, se define al municipio como una entidad fundamental de la división política administrativa del estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social de sus habitantes. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que de concordancia a lo determinado en el artículo 241 de la Constitución Política y la Ley 467 de 24 de abril de 2025, en su Capítulo X, Artículo 55, coligen la facultad del Alcalde, como Jefe de la Administración Municipal, a autorizar fiestas o cualquier actividad de diversión pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, el artículo 858 del código administrativo, los Alcaldes Municipales como Jefes de Policía, en sus respectivos distritos, tienen la facultad de emitir decretos, acuerdos municipales y asuntos de su competencia.

Corresponde a este despacho la emisión de disposiciones que permitan profesar y promover el respeto a los principios religiosos de la mayoría de los ciudadanos de nuestro distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Encuentro Nacional de Renovación Juvenil (ENRJ), se llevará a cabo desde el 22 al 25 de enero de 2026, y se estará realizando en la ciudad de Chitré, en el Gimnasio del Colegio José Daniel Crespo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el desarrollo del Encuentro Nacional de Renovación, del jueves 22 de enero al domingo 25 de enero, se prohíbe el uso de equipos de sonidos con volumen alto de vehículos, casas aledañas y locales en el perímetro del Gimnasio del Colegio José Daniel Crespo.

ARTÍCULO TERCERO: Del jueves 22 de enero a las 6:00 a.m. (seis de la mañana), al domingo 25 de enero hasta la 1:00 p.m. (una de la tarde), se cerrará la calle Aminta Burgos de Amado, desde la esquina del Don Robi, hasta la residencia de la familia Tello. Este perímetro se convertirá en una vía bajando del Don Robi hacia la Circunvalación, donde solo podrán pasar los vehículos de



emergencia, sacerdotes, vehículos del **ENRJ** debidamente identificados y los residentes de esa calle. Prohibido **colocar puestos** de comidas o bebidas, vendedores ambulantes, ni ventas de artículos varios (buhonería), estos **PERMISOS DEBEN SER OTORGADOS POR LOS ENCARGADOS del ENCUENTRO NACIONAL DE RENOVACION JUVENIL (ENRJ)**.

ARTÍCULO CUARTO: El estacionamiento frontal del Colegio José Daniel Crespo, se utilizará únicamente para los estacionamientos para los buses que transportan a los jóvenes del **ENCUENTRO NACIONAL DE RENOVACION JUVENIL (ENRJ) O EN SU DEFECTO AUTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.**

ARTÍCULO QUINTO: EL DOMINGO 25 DE ENERO DE 2026, SE REALIZARÁ CAMINATA DE CLAUSURA, LA CUAL PARTIRÁ DESDE LA PARROQUIA DE LLANO BONITO HACIA EL GIMNASIO DEL COLEGIO JOSE DANIEL CRESPO.

ARTÍCULO SEXTO: Comisionar a los miembros de la Policía Nacional, Dirección de Operaciones de Transito, Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, para que vele por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en este decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

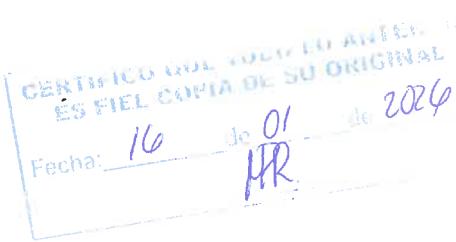
Fundamento de Derecho: Artículo 35, 233, 234 y 241 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 55 de 10 de julio de 1973. Artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973. Artículo 858 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DE CHITRÉ



Adet.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
chitré 07 de 01 de 2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

ACUERDO MUNICIPAL N° 01

Del 07 de enero de 2026



Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto municipal es un acto de los gobiernos locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo a la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que "los tesoreros municipales tienen la función de asesorar a los alcaldes en la elaboración de los Presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios";

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la misma ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.

ACUERDA:

Artículo 1. Apruébase el Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de Cuatro Millones, Setecientos Sesenta y Cinco, Quinientos Veinte y Nueve Balboas con Cero Centésimos (B/ 4,765, 529.00).

Artículo 2. El Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para la vigencia fiscal 2026, será y está estructurado de conformidad a como aparece establecido y detallado en los anexos de Ingresos y Gastos que se adjuntan al presente Acuerdo Municipal y que por lo tanto forman parte integral del mismo.



NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 3. CONCEPTO.

El Presupuesto del Municipio de Chitré es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que se podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno Nacional en materia de desarrollo económico y social.

Artículo 4. PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA,

Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

Artículo 5. OBJETO.

Las normas generales de administración presupuestaria constituyen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, así como el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

Artículo 6. ÁMBITO.

Las normas generales de administración presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Chitré.

CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 7. CONCEPTO.

La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del Presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de gastos.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
Chitré 07 de 01 de 2026



Artículo 8. PRINCIPIO GENERAL.

No se podrá tramitar ni realizar la adquisición de bienes y servicios ni ningún pago si en el Presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación o no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación. Así mismo el Municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el Presupuesto como parte de los ingresos.

Artículo 9. ASIGNACIONES MENSUALES.

Los Departamentos del Municipio presentarán a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del Presupuesto, a más tardar 30 días después de aprobado el proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal:

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos.
2. El flujo de Caja del año, por mes para el año fiscal, por la Tesorería Municipal.
3. Las metas en función de sus programas de trabajo.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales.

Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la Oficina de Presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos.

En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Alcalde Municipal informará a la Contraloría General de la República sobre el detalle del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Artículo 10. UNIDAD DE CAJA.

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en las distintas dependencias municipales.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Signature]
SECRETARÍA
07 de 01 de 2006



Artículo 11. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres (3) etapas secuenciales:

Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISO: Es el registro de la obligación adquirida por el Municipio conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes y servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

DEVENGADO: Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos y entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

PAGO: Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
07.01.2026

SECCIÓN 1^a INGRESOS O RENTAS

Artículo 12. PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD.



El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

Esta información debe hacerse de conocimiento público a través de medios de acceso masivo.

Artículo 13. INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Son los ingresos generados por las dependencias del Municipio para solventar gastos específicos.

La totalidad de ingresos de gestión institucional del Municipio de Chitré deberán incluirse en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio en cada vigencia fiscal. Los ingresos



de gestión no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Deben incluirse del registro de ingresos de gestión institucional las donaciones en especie y los ingresos generados por comités, clubes y asociaciones y cualquier otro organismo no gubernamental vinculado por sus fines o metas programáticas al Municipio. También deben incluirse los ingresos generados por la venta de bienes y servicios concesionados a terceras personas. En los casos de servicios concesionados, solo ingresarán al Municipio los montos originados por el pago de la concesión o el alquiler acordado en el respectivo contrato.

Artículo 14. INGRESOS ADICIONALES.

Si la Municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones monetarias voluntarias o producto de convenios.

Artículo 15. EXCEDENTES DE LOS INGRESOS.

Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en Caja al final del período.

Artículo 16. INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS.

Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considere que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Alcalde Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 17. MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.

La Tesorería Municipal podrá solicitar al Alcalde Municipal reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. El Alcalde Municipal comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación y lo decidido por éste deberá ser informado a la Contraloría General de la República.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré, 10 de 101 de 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Artículo 18. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

[Firma]
SECRETARIA
chitré 07 de 01 de 2026

SECCIÓN 2^a EGRESOS O GASTOS



Artículo 19. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

Artículo 20. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

La ejecución del Presupuesto de Gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de compromiso, devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

Artículo 21. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Artículo 22. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES.

Las dependencias o departamentos municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Alcalde Municipal quien las analizará a través de las Direcciones o Departamentos de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del Presupuesto y se autorizará y comunicará cuando proceda al solicitante y a la Contraloría General de la República.

Artículo 23. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN.

La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Consejo Municipal.



Artículo 24. PAGO DE VACACIONES;

Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo y a los ex funcionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el Presupuesto Municipal. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

Los funcionarios que hayan acumulado más de dos (2) meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Artículo 25. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la Municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientemente.

Artículo 26. ACCIONES DE PERSONAL.

Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidos por la administración municipal serán presentadas al Alcalde Municipal para su autorización y a la Contraloría General de la República sólo para su conocimiento.

Las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen el Consejo Municipal y las Juntas Comunales se enviarán al Alcalde Municipal y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento.

Artículo 27. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.

Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo período no será mayor de doce (12) meses y expirará con la vigencia fiscal.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE
SECRETARÍA
chitre 07 de 01 de 2026



Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo período no será mayor de seis (6) meses y expirará con la vigencia fiscal.

En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interna de la Municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente deberá realizarse a través de una posición vacante.

Artículo 28. PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO.

No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo.

Artículo 29: SERVICIOS ESPECIALES.

Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la Municipalidad.

Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de consultorías y servicios especiales y de acuerdo a la Estructura de Puestos previamente autorizada por el Consejo Municipal. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos y las tareas a realizar.

Los pagos de estos honorarios se podrán hacer mensualmente o en forma parcial contra informe de avance y el pago final contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

Artículo 30. GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y MUNICIPALIDAD

Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Presidente, Vicepresidente del Consejo Municipal, siempre que en el mismo

Presupuesto Municipal se provea la correspondiente asignación.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
07 de 01 de 2026



Los montos de gastos de representación son los siguientes:

Alcalde -----B/.2,000.00
Presidente del Consejo Municipal-----B/.2,000.00
Vicepresidente del Consejo Municipal---B/.2,000.00
Concejales del Distrito de Chitré cada uno...B/.2,000.00

Durante la vigencia del presente Acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni crearse para cargos que no están expresamente citados en el párrafo anterior.

Los Representantes percibirán un pago mensual de B/.8,826.66 de la partida 646 denominada **MUNICIPALIDAD**, correspondiente a la vigencia 2026.

Este suma se asignará debido a que los ingresos del Municipio de los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2025 no permitieron cumplir con los pagos, por tal razón se incluyen en el desembolso municipal de la vigencia 2026.

Artículo 31. SOBRETIEMPO Y BONIFICACIÓN.

Sólo se reconocerá remuneración por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes y acuerdos municipales existentes.

Solo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes.

De la Partida Presupuestaria de Gastos identificada con el número 0.1.02.01.001.619 denominada Otras Transferencia del Departamento de Alcaldía Municipal se otorgará bonificación en cheque a todos los empleados Municipales atendiendo al movimiento de los ingresos municipales.

Artículo 32. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS.

Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por conceptos de alimentos y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Desayuno-----B/ 7.00
Almuerzo-----B/ 10.00
Cena -----B/ 13.00
Hospedaje-----B/ 70.00 diarios

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 07 de 01 de 2026



Transporte – movilización interna (taxi): B/ 5.00 diarios máximo fuera de la provincia.

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual del trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas.

Desayuno:	B/ 7.00
Alimentación: Almuerzo:	B/ 10.00
Cena después de las 6:00 p.m.:	B/ 13.00
Transporte máximo:	B/ 3.00 (taxi)

Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial a su superior jerárquico.

Artículo 33. VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS.

En los casos en que sea necesario enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde Municipal o el Consejo Municipal, según sea el caso, autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía: B/600.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile: B/500.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina: B/400.00 diarios.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país.

Artículo 34. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES;

Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación se podrá hacer una transferencia de partida o solicitar al Consejo Municipal un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto de la Municipalidad hasta su cancelación.

SECCIÓN 3^a EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

*ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ*

*SECRETARÍA
07 de 01 de 2026*



Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 37 del Texto Único De la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Artículo 36. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO.

Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito el Municipio preparará o contratará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

Artículo 37. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, la Municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto de gasto Servicios Profesionales (172).

La contratación requerida por servicios profesionales se hará con base en lo establecido en el artículo 27 del presente Acuerdo Municipal.

PARÁGRAFO: Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30% del monto total de la asignación anual del proyecto.

Artículo 38.: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTAS.

No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 07 de 01 de 2026



Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Artículo 39. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO.

La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito, tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

Artículo 40. INVERSIONES MULTIANUALES.

Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un (1) año se procederá como sigue:

La Dirección de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto estimará el tiempo de ejecución del proyecto y los pagos efectivos durante el transcurso de ejecución de este.

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, debidamente certificada por la Dirección de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto. De igual forma, el contrato deberá contener una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los Presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes. Estos proyectos tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto y el Municipio honrará las obligaciones contraídas y estará obligado a ejecutar el proyecto de forma prioritaria.

Artículo 41.: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN.

Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARÍA

07 de 01 de 2026



PARÁGRAFO: En los contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, y una vez firmada y recibida a satisfacción el Acta de aceptación final.

Artículo 42. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS;

Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN 4^a MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Artículo 43. TRASLADO DE PARTIDA;

El traslado de partida es la transferencia de recursos de partidas del Presupuesto Municipal, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria.

Los traslados de partidas solo podrán hacerse por un monto máximo de treinta mil balboas B/.30.000, mismos que podrán realizarse entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre.

Las direcciones, departamentos y demás dependencias municipales presentarán las solicitudes al Departamento de Planificación y Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios que los analizará y los enviara al Alcalde, quien autorizará o no la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Las solicitudes de traslados de partidas se remitirán al Consejo Municipal para su aprobación o rechazo, si sobrepasan el monto de treinta mil balboas (B/.30.000). Cualquier traslado de partida adicional deberá ser sometido a la previa autorización del consejo Municipal.

Las solicitudes de traslados de partidas serán evacuadas de manera urgente y prioritaria por el Consejo Municipal, otorgándole a su examen y decisión completa prelación sobre cualquier otra solicitud o proyecto en estudio en estudio en la correspondiente comisión.

La decisión del Consejo Municipal en todo caso deberá darse efectivamente y formalmente, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria subsiguiente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud por parte del Alcalde Municipal ante el Pleno de dicha Corporación.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EN MITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS;
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

07 de 01 de 2026



Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán trasladarse entre sí.
2. Los Saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles para reforzar la partida del objeto del gasto imprevisto codificada en el grupo de Asignaciones Globales.

Artículo 45. CRÉDITOS ADICIONALES;

Los créditos adicionales que modifican el Presupuesto Municipal se dividen en extraordinarios y suplementarios y serán votados por el Consejo Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Créditos extraordinarios son aquellos que se aprueban cuando resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público no previsto en el Presupuesto Municipal aprobado.

Créditos suplementarios son aquellos que se aprueban cuando las partidas en el Presupuesto Municipal asignadas para determinados gastos llegaren a ser insuficientes o se hubieren agotado y fuere urgente e inaplazable hacer nuevos gastos de esa naturaleza.

Artículo 46. VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES;

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, o cuando exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o cuando se cree uno nuevo.

Las solicitudes de créditos adicionales se tramitarán de acuerdo con los niveles de ejecución de los programas, las actividades y los proyectos, demostrados por la Municipalidad.

Artículo 47. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES;

Los créditos adicionales que se generen en el Municipio se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre del año de la vigencia del Presupuesto Municipal y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por éste.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

07 de 01 de 2026



- El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera del período establecido en este artículo, siempre y cuando se trate de la prestación o ejecución urgente e inaplazable de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

Artículo 48. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES;

El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal acompañada del respectivo proyecto de Acuerdo Municipal, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesorero Municipal y la conveniencia de la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito sobre la viabilidad financiera y la conveniencia en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en que recibe la documentación enviada por el Alcalde Municipal para tal efecto.

Artículo 49. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES;

Se podrán realizar modificaciones al Presupuesto Municipal por medio de la reducción del monto asignado a una o más direcciones o departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. Sin embargo, en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y deberá contar con la anuencia del Presidente del Consejo Municipal y el Tesorero Municipal, respectivamente.

Artículo 50. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS;

Una vez aprobado el Presupuesto Municipal las modificaciones a la estructura de puestos con el fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas y aumentos serán autorizadas por el Consejo Municipal de conformidad a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

El monto de los aumentos y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y/o eliminación de puestos.

Cuando la modificación a la estructura de puestos solicitada conlleva un traslado de partida este deberá ser tramitado por el Consejo Municipal simultáneamente con la solicitud de modificación para su aprobación o rechazo.

AS FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA
Chitré 02 de 01 de 2026



ARTÍCULO 51. POSICIONES;

1. La Posición N° 5005: Recaudador 1 del Departamento de Tesorería, con salario mensual de B/.550.00 pasará a B/.675.00.
2. La Posición N° 6004: Cajero 1 del Departamento de Tesorería, con salario mensual de B/.675.00 pasará a B/.700.00.
3. La Posición N° 3001: Tesorero Municipal, con salario mensual de B/.1,800.00 pasará a B/.2,880.00.
4. La Posición N° 1001: Secretaria del Consejo Municipal, con salario mensual de B/.900.00 pasará a B/.950.00.
5. La Posición N° 1003: Secretaria II, con salario mensual B/.860.00 pasará a B/.910.00
6. La Posición N° 1005: Abogado III, con salario mensual de B/.1,150.00 pasará a B/.1,200.00.
7. La Posición N° 1008: Oficinista I, con salario B/.700.00 pasará a B/.750.00.
8. La Posición N° 3005: Sub. Secretaria del Consejo Municipal, con salario mensual de B/.725.00 pasará a B/.775.00.
9. La Posición N° 2032: Director de Asesoría Jurídica, con salario de B/.1,150.00 pasará a B/.1,200.00.
10. La Posición N° 2039: Secretaria Ejecutiva III, con salario de B/.900.00 pasará a B/.950.00.
11. La Posición N° 2085: Vice Alcaldesa, con salario mensual de B/.3,000.00 pasará a B/.3,500.00.
12. La Posición N° 5224: Jefe de Equipos y Talleres, con salario mensual B/.1,200.00 pasará a B/.1,500.00.
13. La Posición N° 5301: Director de Servicios Generales, con salario mensual B/.1,200.00 pasará a B/.1,500.00.
14. La Posición 2016: Conductor de Vehículos Pesados I, con salario mensual B/.550.00 pasará a B/.600.00.

POSICIONES CREADAS: DEPARTAMENTO DE LA ALCALDÍA.

15. Posición N° 2087 Oficinista 1 B/.600.00
16. Posición N° 2088 Oficinista 1 B/.600.00
17. Posición N° 2089 Oficinista 1 B/.600.00
18. Posición N° 2090 Oficinista 1 B/.600.00
19. Posición N° 2091 Oficinista 1 B/.700.00
20. Posición N° 2092 Abogada III B/.1,000.00

Regidora con salario mensual de B/.500.00 pasó de la Partida Presupuestaria 080 de Casa de Paz a la 080 de la Alcaldía Municipal.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ
SECRETARÍA
07 de 01 de 2026



POSICIONES ELIMINADAS. CASA DE JUSTICIA DE PAZ.

1. Posición N° 2022 Recepcionista
2. Posición N° 2025 Recepcionista
3. Posición N° 3004 Secretaria Judicial I
4. Posición N° 3007 Oficinista I
5. Posición N° 3008 Oficinista I
6. Posición N° 5202 Mediadora
7. Posición N° 5210 Mensajero Externo
8. Posición N° 5211 Mediador
9. Posición N° 5314 Mensajero Externo
10. Posición N° 6003 Oficinista I
11. Posición N° 6005 Mensajero Externo
12. Posición N° 6009 Secretaria Judicial I
13. Posición N° 6011 Recepcionista
14. Posición N° 6013 Secretaria Judicial I
15. Posición N° 6015 Mensajero Externo
16. Posición N° 6019 Oficinista I
17. Posición N° 6023 Secretaria Judicial I
18. Posición N° 6025 Secretaria Judicial I
19. Posición N° 6026 Mensajero Externo
20. Posición N° 6040 Recepcionista
21. Posición N° 6045 Oficinista I
22. Posición N° 6053 Secretaria Judicial I
23. Posición N° 6054 Juez de Paz
24. Posición N° 6055 Juez de Paz
25. Posición N° 6056 Juez de Paz
26. Posición N° 6057 Juez de Paz
27. Posición N° 6058 Juez de Paz
28. Posición N° 6061 Juez de Paz

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**Artículo 52. CONCEPTO;**

Seguimiento es verificar si la ejecución del Presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos; **Evaluación** es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y readjustar los programas si es indispensable.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 07 de 01 de 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 53. PROCEDIMIENTO;

El Departamento o Dirección de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y la evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Alcalde Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del Presupuesto.

Si en cualquier época del año el Alcalde Municipal considera fundadamente que el total de los ingresos disponibles pueda ser inferior al total de los gastos autorizados en el Presupuesto Municipal o si los ingresos efectivamente recaudados sean inferiores a los presupuestados y no exista previsión para solventar tal situación podrá presentar al Consejo Municipal un Plan de Reducción del Gasto Municipal para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Artículo 54. PLAZOS E INFORMES;

La Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del Presupuesto remitirán al Alcalde Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con la información referente a los ingresos, gastos, inversiones, deuda municipal y flujo de caja. La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de presentación del informe, ajustados los gastos contingentes que se hayan comprometido.

En adición y dentro de los primeros diez (10) días del vencimiento de cada trimestre presentará al Alcalde Municipal, al Consejo Municipal y a la Contraloría General de la República una copia de los estados financieros del Municipio.

Artículo 55. REASIGNACIÓN DE PARTIDA.

Con la finalidad de dar seguimiento a la ejecución de las partidas presupuestarias consignadas en el presupuesto, la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto o el funcionario encargado del Presupuesto evaluará mensualmente dicha ejecución y recomendará al Alcalde Municipal la reasignación de partidas presupuestarias al Presupuesto Municipal, a través de traslados de partidas presupuestarias con el propósito de

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

Chitré

07 de 01 de 2026



fortalecer prioridades en programas, proyectos y/o actividades con insuficiencias o con falta de asignación presupuestaria.

CAPÍTULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 56. CIERRE PRESUPUESTARIO.

Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto Municipal clausurado. El cierre se realizará el 30 de diciembre de 2021.

Artículo 57. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

Liquidación es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria conforme a la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

Corresponde a la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto, coordinadamente con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes de ejecución presupuestaria y a la información contable del Municipio.

Artículo 58. RESERVA DE CAJA.

Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar financieramente las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos y en trámite al 31 de diciembre y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal.

Artículo 59. SALDO EN CAJA LIBRE.

Es la disponibilidad financiera de recursos menos las reservas de caja autorizadas por la Tesorería Municipal en coordinación con la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 60. CONTROL PREVIO.

Para efectos de este Acuerdo Municipal se entiende por control previo la fiscalización y análisis de las actuaciones administrativas que afectan o puedan afectar el patrimonio

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

Chitré 07 de 01 de 2026



municipal, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. Para tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acta se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El control objetivo o previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por el Acuerdo Municipal del Presupuesto Municipal y las normas legales aplicables. Este control se aplicará igualmente en los contratos y actos públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

Artículo 61. APLICACIÓN DE LAS NORMAS;

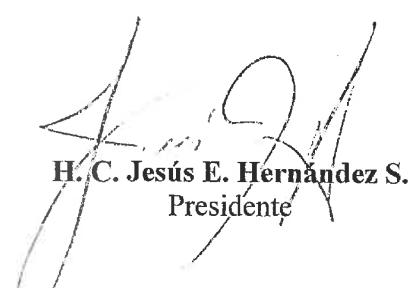
Se autoriza a la Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto y a la Contraloría General de la República para que, mediante instructivos, circulares y cualquier otra forma de comunicación que estimen apropiada, instruyan a las demás dependencias municipales sobre la correcta aplicación de estas normas generales de administración presupuestaria. Dichas comunicaciones serán remitidas igualmente al Consejo Municipal para su conocimiento.

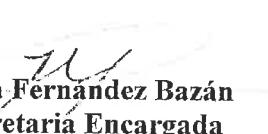
Artículo 62. VIGENCIA;

Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).




H. C. Jesús E. Hernández S.
Presidente


Elida Fernández Bazán
Secretaria Encargada



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

Ave. Pérez – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 07 de enero de 2026.

**SANCIÓN No.01
S.E.****VISTOS:****POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS
DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.****APROBADO.****Ejecútese y Cúmplase****ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**
Alcalde del Distrito de Chitré**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ**
Chitré DA de 01 de 2026
SECRETARÍA
LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

**PRESUPUESTO DE INGRESO
MUNICIPIO DE CHITRÉ**

2026

0	TOTAL DE INGRESOS	4,765,529.00
2.3	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	-
2.3	INGRESO DE CAPITAL	25,000.00
	SALDO EN CAJA Y BANCO	169,012.52
140000	CUENTA MUNICIPAL	-
100000	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	1,786,650.00
1	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS	2,784,866.48
1.1.2	IMPUUESTO INDIRECTO	2,784,866.48
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	1,088,464.48
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTA AL POR MAYOR	69,000.00
1.1.2.5.02	ESTABL. DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	70,860.48
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTA DE AUTO, ACCE, Y EQ PESADO	80,000.00
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VTA DE MADERA ASERRADA-MAT CONSTRUCC	15,000.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS AL X MENOR	135,000.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	180,000.00
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VENTAS DE ART DE SEG-MANO	10,000.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS DE VENTAS DE LEGUMBRES Y VERDURAS	140.00
1.1.2.5.09	CASETA SANITARIA	30,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	30,000.00
1.1.2.5.11	ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS	4,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP DE AUTOS	40,000.00
1.1.2.5.13	SERVICIO DE REMOLQUE	900.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	3,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	20,214.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	6,000.00
1.1.2.5.18	JOYERIA Y RELOJERIA	6,000.00
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	5,000.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	3,500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EVANISTERIA	15,000.00
1.1.2.5.23	DISCOTECA	1,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIA	20,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	15,000.00
1.1.2.5.27	CLUB DE MERCANCIA	2,500.00
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRI COMIDAS Y REPTTES FAC	30,000.00
1.1.2.5.29	CÍA. SEG.CAPATALIZ Y EMPZ.FONDO MUTUO	30,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	50,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	2,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	500.00
1.1.2.5.40	REST CAFES Y OTROS ESTA. DE EXP DE COM ^{Chitré}	40,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIA Y REFRESQUERIAS	12,000.00
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJE Y PENSIONES	600.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	12,000.00
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	21,000.00
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARES Y BOITES	4,000.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES, BALNIARIOS Y SITIOS REC	1,000.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	5,000.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	500.00
1.1.2.5.49	BILLARES	2,000.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB CON CTER LUCRATRIVOS	8,000.00
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000.00
1.1.2.5.52	BARBERIA, PELUQUERIA Y SALONES BELLEZA	5,000.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	2,500.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	500.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES Y CLINICAS, HOSPITALES PRIVADOS	4,000.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	15,000.00
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	1,500.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	6,000.00
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COMESTERIA	9,000.00



*ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ*

SECRETARIA

07 de 01 de 2020



1.1.2.5.71	APARATOS DE VENTA AUTOMATICA DE PRODUCTO	150.00
1.1.2.5.72	ESTABLE DE PRODU AGRICOLAS	7,000.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	8,000.00
1.1.2.5.75	SALONES SAUNA	400.00
1.1.2.5.76	EMP B RAICES	3,000.00
1.1.2.5.78	PUBLICITARIAS	200.00
1.1.2.5.82	TRANSPORTE DE VALORES	6,000.00
1.1.2.5.85	AUTO BANOS	2,000.00
1.1.2.5.86	EMP DE SEGURIDAD CORREOS Y LIMPEZA	3,000.00
1.1.2.5.87	GIMNACIOS, ESC DE ARTE ETC	8,000.00
1.1.2.5.88	SERV DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS	3,000.00
1.1.2.5.99	OTROS NEGOCIOS NO ESPECIFICADOS	20,000.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	53,900.00
1.1.2.6.06	FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS	4,000.00
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	800.00
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIAS	10,000.00
1.1.2.6.22	FAB DE CALZADOS Y PRO DE CUERO	500.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	1,000.00
1.1.2.6.41	FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	2,000.00
1.1.2.6.42	FABRICA DE JABONES Y PREPARADOS LIMPIEZA	500.00
1.1.2.6.54	FAB DE BLOQUES TEJAS Y LADRILLOS	2,000.00
1.1.2.6.55	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	2,000.00
1.1.2.6.63	TALLER IMPRENTA EDITORIAL INDUS CONEXA	200.00
1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	800.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	25,000.00
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVE	5,000.00
1.1.2.6.99	OTRAS FABRICAS NEOC	100.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1,642,502.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	750,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VHICULOS PART	657,500.00
1.1.2.8.12.	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	197,337.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	27,665.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	10,000.00
1.2	INGRESO NO TRIBUTARIO	1,786,650.00
1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	1,081,500.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	78,000.00
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	3,000.00
1.2.1.1.03	DE BIENES INMUEBLES	21,000.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIOS	54,000.00
1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	238,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	162,000.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	51,000.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES	25,000.00
1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	765,500.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	765,500.00
1.2.1.4.99	OTROS	-
123	TRANSFERENCIA	
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	289,600.00
1.2.4.1	DERECHOS	70,600.00
1.2.4.1.08	EXTRACCION DE SAL	200.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	100.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	100.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS (INUNDACION -EXUMACION)	2,000.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	20,000.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	4,000.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	3,000.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	40,000.00



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA
07 de 01 de 2020



1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	200.00
1.2.4.2	TASAS	219,000.00
1.2.4.2.09	REVISION DE VEHICULOS	32,000.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	60,000.00
1.2.4.2.18	PERM PARA LA VENTA NOCT LICOR	6,000.00
1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS	2,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	30,000.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	50,000.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	30,000.00
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADMIN DE COBROS Y PRESTAMOS	9,000.00
1.2.6	INGRESOS VARIOS	415,550.00
1.2.6.0.01	MULTA RECARGOS E INTERESES	75,500.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	280,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	50.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	60,000.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	169,012.52
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
1.4.2.0	SALDO LIBRE EN BANCO	
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	
2	INGRESOS DE CAPITAL	25,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLE	
2.1.1.01	TERRENOS	25,000.00



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

chitre 07 de 01 de 2026



ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

chitre 07 de 01 2026

MUNICIPIO DE CHITRE
PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2026



DETALLE DEL CONCEPTO		PRESUPUESTO 2026
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO		4,765,529.00
PRESUPUESTO ANUAL 2026		4,765,529.00
CONSEJO MUNICIPAL 547 0.1.01.01.001		823,446.75
001	PERSONAL FIJO	84,000.00
020	DIETA	19,500.00
030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	120,000.00
050	XIII MES	7,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	30,000.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,300.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,600.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	260.00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	1,700.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	1,000.00
093	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	375.00
098	CREDITOS RECONOCIDOS POR OTROS SERVICIOS PERSONALES	100.00
099	CREDITOS RECONOCIDOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,457.00
109	OTROS ALQUILERES	500.00
120	IMPRESIÓN	500.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	TRANSPORTE FIJO	1,000.00
152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	1,000.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	1,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	454.75
201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	500.00
211	ACABADO TEXTIL	500.00
231	IMPRESOS	300.00
232	PAPELERIA	500.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	300.00
243	PINTURAS, TINTES Y COLORANTES	500.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	1,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINAS	500.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	1,000.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	1,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	200.00
646	MUNICIPALIDAD	529,600.00
ALCALDIA MUNICIPAL 547 0.1.02.01.001		2,008,415.25
001	PERSONAL FIJO	684,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	9,000.00
030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	24,000.00
050	XIII MES	57,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	103,240.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	10,400.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	9,200.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	2,150.00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES, GRATIFICACIONES, INCENTIVOS Y AGUINALDOS	8,000.00
081	AGUINALDO	1,000.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	20,000.00
096	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR XIII MES	1,000.00



098	CREDITOS RECONOCIDOS POR OTROS SERVICIOS PERSONALES	100.00
099	CREDITOS RECONOCIDOS POR CONTRIB. A LA SEGURIDAD SOCIAL	40,000.00
101	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	24,000.00
103	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	2,200.00
105	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE	15,000.00
109	OTROS ALQUILERES	20,000.00
111	AGUA	10,000.00
114	LUZ	135,000.00
115	TELECOMUNICACIONES	15,000.00
116	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS	4,000.00
117	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	9,000.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	5,000.00
131	ANUNCIOS Y AVISOS	1,000.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	5,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	10,000.00
142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	4,000.00
152	TRANSPORTE FUERA DEL PAÍS	1,000.00
154	GASTOS DE VALIJAS Y FLESTES	1,000.00
164	GASTOS DE SEGUROS	25,000.00
165	SERVICIOS COMERCIALES	45,000.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	55,000.00
181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	10,000.00
182	REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	10,000.00
185	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPOS COMPUTACIONAL	4,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4,000.00
191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	25,000.00
192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS BASICOS	40,000.00
193	CREDITOS RECONOCIDOS POR IMPRESION, ENC.Y OTROS	100.00
195	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR VIÁTICOS	100.00
196	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	100.00
197	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	12,000.00
199	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	500.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	10,000.00
202	ALIMENTO PARA ANIMALES	5,000.00
203	BEBIDAS	5,000.00
211	ACABADO TEXTIL	600.00
214	PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
222	ACETILÉNO	2,000.00
231	IMPRESOS	3,000.00
232	PAPELERIA	2,000.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
242	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E INSECT.	1,000.00
243	PINTURA, COLORANTE Y TINTES	10,000.00
244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEÚTICOS (INCLUYE LOS VETERINARIOS)	5,000.00
249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	2,000.00
252	CEMENTO	5,000.00
254	MATERIAL DE PLOMERIA	5,000.00
255	MATERIALES DE ELECTRICIDAD	20,000.00
256	MATERIAL METÁLICO	15,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	2,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	5,000.00
261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	4,500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	5,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	20,000.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	8,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
275	UTILES DE OFICINA	7,000.00
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	2,000.00
280	REPUESTOS	5,000.00
293	CREDITOS RECONOCIDOS POR COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	13,000.00
294	CRÉDITOS REC. POR PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	100.00
296	CRÉDITOS REC. POR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MANT.	150.00
297	CREDITOS RECONOCIDOS POR PRODUCTOS VARIOS	100.00
298	CREDITOS RECONOCIDOS POR UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	100.00
299	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR REPUESTOS	1,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00
314	EQUIPO TERRESTRE	13,375.25
320	EQUIPO EDUCACIONAL	3,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	5,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	8,000.00

COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ



SECRETARÍA
07 de 01 de 2020



523	MONUMENTOS	500.00
611	DONATIVOS A PERSONAS	100,000.00
613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	120,000.00
614	BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD	300.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	4,000.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1,000.00
641	GOBIERNO CENTRAL	1,000.00
646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,000.00
911	EMERGENCIA NACIONAL	5,000.00
930	IMPREVISTO	5,000.00
	SECRETARIA ASUNTOS SOC. 547 0.1.02.02.001	21,800.00
109	OTROS ALQUILERES	10,000.00
143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	100.00
153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	200.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
249	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	200.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
	TESORERIA MUNICIPAL 547 0.1.03.01.001	453,470.00
001	PERSONAL FIJO	243,060.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,760.00
050	XIII MES	20,500.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	35,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,700.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,100.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	750.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	500.00
099	CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	100.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500.00
183	REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	500.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,000.00
231	IMPRESOS Y ENCUADERNACION	2,500.00
232	PAPELERIA	1,000.00
239	OTROS PROD. DE PAPEL Y CARTON	1,000.00
439	OTRAS EXISTENCIAS	119,000.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	2,000.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
280	REPUESTOS	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,500.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	3,000.00
930	IMPREVISTO	1,000.00
	AUDITORIA MUNICIPAL 547 0.1.03.02.001	1,300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	75.00
141	VIATICOS	600.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	100.00
232	PAPELERIA	150.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	275.00
	INGENIERIA 547 0.2.02.01.001	83,785.00
001	PERSONAL FIJO	57,600.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,000.00
050	XIII MES	4,855.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	8,300.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	900.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	750.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	180.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	2,000.00



ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

chitre 07 de 01 de 2026



099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
183	REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	200.00
231	IMPRESOS	500.00
232	PAPELERIA	400.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
265	MAT. Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	500.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
320	EQUIPO EDUCACIONAL	500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300.00
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
	ORNATO Y ASEO 547 0.2.03.02.001	948,900.00
001	PERSONAL FIJO	436,200.00
050	XIII MES	36,400.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	62,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	6,700.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	5,600.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	1,400.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	1,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	300.00
106	ALQUILER DE TIERRAS	32,400.00
165	SERVICIOS COMERCIALES (REPARACIÓN DE LLANTAS)	12,000.00
182	REPARACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,000.00
184	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS (TIERRA, TOSCA)	3,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	2,000.00
191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILERES	5,400.00
211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
212	CALZADO	3,500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	7,000.00
221	DIESEL	155,000.00
224	LUBRICANTES	30,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
252	CEMENTO	4,000.00
253	MADERA	2,000.00
254	MATERIAL DE FONTANERIA	3,000.00
255	MATERIAL ELECTRICO	10,000.00
256	MATERIAL METALICO	7,000.00
257	PIEDRA Y ARENA	3,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
280	REPUESTOS	90,000.00
	JARDINERIA 547 0.2.03.03.001	328,705.00
001	PERSONAL FIJO	239,400.00
050	XIII MES	19,955.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SEGURO SOCIAL	34,500.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	3,600.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3,100.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	750.00
091	CRÉDITOS RECONOCIDOS POR SUELDO	1,000.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	200.00
182	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPUESTOS	1,000.00
223	GASOLINA	13,000.00
241	ABONOS Y FERTILIZANTES	1,000.00
242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	2,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	700.00
280	REPUESTOS	2,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,500.00
	MANTENIMIENTO 547 0.2.03.04.001	78,330.00
001	PERSONAL FIJO	57,000.00
050	XIII MES	4,750.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	8,210.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	860.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	730.00



ESPIELO COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

20.01.2026



074	FONDO COMPLEMENTARIO	180.00
091	CREDITOS RECONOCIDOS POR SUELDOS	500.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	100.00
182	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	2,000.00
243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
	CEMENTERIO 547 0.2.03.01.001	17,377.00
001	PERSONAL FIJO	13,800.00
050	XIII MES	1,150.00
071	CUOTA PATRONAL SEGURO S.	2,000.00
072	CUOTA PATRONAL SEGURO E.	207.00
073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFEC.	175.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	45.00

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

07 de 01 de 2026



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

G
SECRETARÍA

Chitré 07 de 01 de 2026



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2026

No. EMP.	No. POS.	CARGO	PRESUPUESTO 2025	PRESUPUESTO 2026
CONSEJO				
1	1001	SECRETARIA DEL CONSEJO	900.00	950.00
2	1003	SECRETARIA II	860.00	910.00
3	1004	MENSAJERO EXTERNO	685.00	685.00
4	1005	ABOGADO III	1150.00	1200.00
5	1006	RELACIONISTA PUBLICO	700.00	700.00
6	1008	OFICINISTA I	700.00	750.00
7	1010	AUDITOR I	950.00	950.00
8	3005	SUB-SECRETARIA DEL CONSEJO	725.00	775.00
			B/. 6,670.00	B/. 6,920.00
ALCALDIA				
9	2001	ALCALDE	4500.00	4500.00
10	2003	ANALISTA DE PRESUPUESTO II	1000.00	1000.00
11	2004	JEFE DEL DEPTO. COMPRAS	1100.00	1100.00
12	2005	JEFE DE PERSONAL	1100.00	1100.00
13	2007	SECRETARIA JUDICIAL III	1000.00	1000.00
14	2008	SECRETARIA DE TRANSITO	750.00	750.00
16	2012	SECRETARIA EJECUTIVA III	700.00	700.00
17	2013	OFICINISTA II	600.00	600.00
18	2028	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
19	2029	SECRETARIO GENERAL	1200.00	1200.00
20	2031	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	700.00	700.00
21	2032	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	1150.00	1200.00
22	2033	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	600.00
23	2034	ADMINISTRADOR DE REDES	1800.00	1800.00
25	2037	SECRETARIA EJECUTIVA I	600.00	600.00
26	2038	OFICINISTA DE PERSONAL I	750.00	750.00
27	2039	SECRETARIA EJECUTIVA III	900.00	950.00
28	2042	DIRECTOR DE MERCADEO	1000.00	1000.00
30	2047	INSPECTOR I	600.00	600.00
31	2049	JEFE DEPTO. DE PROY. ESCPECIAL	1150.00	1150.00
35	2066	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
36	2067	OFICINISTA1	600.00	600.00
37	2068	OFICINISTA I	700.00	700.00
38	2069	OFICINISTA I	650.00	650.00
39	2070	OFICINISTA I	750.00	750.00
40	2071	OFICINISTA I	700.00	700.00
41	2072	OFICINISTA I	750.00	750.00
42	2073	AYUDANTE GENERAL	575.00	575.00
43	2074	AYUDANTE GENERAL	650.00	650.00
44	2075	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
45	2076	AYUDANTE GENERAL	600.00	625.00
46	2077	AYUDANTE GENERAL	625.00	625.00
47	2078	CONDUCTOR DE VEHICULO I	625.00	625.00
48	2079	CONDUCTOR DE VEHICULO I	650.00	650.00
49	2080	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	600.00
50	2081	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	600.00
51	2082	CONDUCTOR DE VEHICULO I	625.00	625.00
52	2085	VICE-ALCALDE	3000.00	3500.00
53	3014	SECRETARIA I	600.00	600.00
54	3015	ABOGADO III	800.00	800.00
55	3019	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO	600.00	600.00
57	4117	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	600.00
58	5006	ALMACENISTA II	600.00	600.00
59	5007	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
60	5208	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
61	5220	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
62	5229	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
63	5231	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
64	5233	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
66	5237	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
67	5255	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
68	5317	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00



71	5341	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
74	6030	OFICINISTA I	600.00	600.00
75	6031	FOTOGRAFO	600.00	600.00
76	6033	OFICINISTA I	650.00	650.00
77	6035	OFICINISTA I	600.00	600.00
78	6036	AGENTE DE SEGURIDAD I	600.00	600.00
79	2086	INSPECTOR BIENESTAR ANIMAL	1000.00	1000.00
	2087	POSICION CREADA - OFICINISTA I		600.00
	2088	POSICION CREADA - OFICINISTA I		600.00
	2089	POSICION CREADA - OFICINISTA I		600.00
	2090	POSICION CREADA - OFICINISTA I		600.00
	2091	POSICION CREADA - OFICINISTA I		700.00
	2092	POSICION CREADA - ABOGADA III		1000.00
			B/. 48,950.00	B/. 53,650.00

CONTABILIDAD

80	2041	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	700.00	700.00
81	2064	JEFE DEL DPTO. CONTABILIDAD	1000.00	1000.00
			B/. 1,700.00	B/. 1,700.00

SECRETARIA DE ASUNTOS SOCIALES

83	2053	DIR. GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL	900.00	900.00
84	2054	COOR. DE ASUNTOS COMUNITARIOS	700.00	700.00
			B/. 1,600.00	B/. 1,600.00

TESORERIA

85	2006	CAJERO I	675.00	675.00
86	2019	CAJERO II	675.00	675.00
88	2040	CAJERO II	675.00	675.00
89	2046	ASISTENTE DE TESORERIA	800.00	800.00
90	3001	TESORERO MUNICIPAL	1800.00	2880.00
91	3002	CAJERO I	675.00	675.00
92	3003	RECAUDADORA I	600.00	600.00
93	3009	OFICINISTA I	600.00	600.00
94	3010	CAJERO III	800.00	800.00
95	3017	ASISTENTE DE PLACAS I	700.00	700.00
96	3018	RECAUDADORA I	675.00	675.00
97	3022	RECAUDADOR III (SUPERVISOR)	700.00	700.00
98	4113	RECAUDADOR I	600.00	600.00
99	5003	OF. DE REGISTRO Y CONTROL DE PAGOS I	800.00	800.00
100	5005	RECAUDADOR I	550.00	675.00
101	5100	CAJERO I	675.00	675.00
102	5207	RECAUDADOR I	600.00	600.00
103	5256	RECAUDADOR I	600.00	600.00
104	5257	RECAUDADOR I	600.00	600.00
105	5307	CAJERO I	675.00	675.00
106	5315	CAJERO I	675.00	675.00
107	5320	RECAUDADOR I	700.00	700.00
108	6004	CAJERO I	675.00	700.00
109	6016	RECAUDADOR I	550.00	550.00
111	6021	OFICINISTA II	675.00	675.00
113	6034	NOTIFICADOR I	600.00	600.00
114	6041	RECEPCIONISTA I	675.00	675.00
			B/. 19,025.00	B/. 20,255.00

INGENIERIA

130	2036	INSPECTOR II	650.00	650.00
131	3013	SECRETARIA I	650.00	650.00
132	5001	DIRECTOR DE INGENIERIA	2000.00	2000.00
133	5002	TOPOGRAFO I	800.00	800.00
136	5011	INSPECTOR JEFE	700.00	700.00
			B/. 4,800.00	B/. 4,800.00

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

07 de 01 de 2026



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA

07 de 01 de 2026

CEMENTERIO

138	5326	JEFE DE CEMENTERIO	600.00	
139	6006	AYUDANTE GENERAL	550.00	550.00
			B/. 1,150.00	B/. 1,150.00

ASEO Y ORNATO

140	2002	AYUDANTE DE MECANICA	600.00	600.00
141	2016	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I	550.00	600.00
142	2021	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO II	800.00	800.00
143	2024	RECAUDADOR I	600.00	600.00
144	2027	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
145	2045	RECAUDADOR I	600.00	600.00
146	4108	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
147	4111	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
148	4119	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
149	4121	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
150	4122	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
151	5009	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
152	5203	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
153	5205	ALMACENISTA I	700.00	700.00
154	5206	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
155	5212	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
156	5213	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
158	5216	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
159	5217	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
160	5218	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
161	5219	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
162	5222	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
163	5224	JEFE DE EQUIPO Y TALLERES	1200.00	1500.00
164	5226	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
165	5227	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
166	5228	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
167	5230	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
168	5232	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
169	5234	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
170	5235	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
171	5239	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
172	5241	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
173	5244	MECANICO DE VEH. Y EQUIPO PESADO II	650.00	650.00
174	5246	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
175	5248	MECANICO DE VEH. Y EQUIPO PESADO III(SUPERVISOR)	900.00	900.00
176	5250	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	600.00
177	5251	CONDUCTOR DE VEHICULO II	900.00	900.00
178	5252	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
179	5253	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
180	5254	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
181	5258	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I	600.00	600.00
182	5259	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
183	5301	DIRECTOR DE SERV. GENERALES	1200.00	1500.00
185	5309	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
186	5310	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
187	5311	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
188	5312	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
189	5318	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
190	5321	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
191	5323	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	600.00
192	5329	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	600.00
193	5335	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
194	5342	SECRETARIA I	600.00	600.00
195	6010	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO I	600.00	600.00
196	6037	CONDUCTOR DE VEHICULO II	600.00	600.00
197	6047	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
			B/. 35,700.00	B/. 36,350.00

PARQUES Y JARDINES

198	2015	SUPERVISOR DE MEDIO AMBIENTE	600.00	600.00
199	4107	JARDINERO	600.00	600.00
200	5221	JARDINERO	600.00	600.00



201	5223	JARDINERO	600.00	600.00
202	5225	JARDINERO	600.00	600.00
203	5245	JARDINERO	600.00	600.00
204	5302	JARDINERO	600.00	600.00
205	5304	JARDINERO	600.00	600.00
206	5306	JARDINERO	600.00	600.00
207	5313	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
208	5322	JARDINERO	600.00	600.00
209	5327	JARDINERO	600.00	600.00
210	5330	JARDINERO	600.00	600.00
211	5332	JARDINERO	600.00	600.00
212	5333	JARDINERO	600.00	600.00
213	5334	JARDINERO	600.00	600.00
214	5336	JEFE DE MANTENIMIENTO I	750.00	750.00
216	5338	SUPERVISOR DE VIVEROS	600.00	600.00
217	5339	JARDINERO	600.00	600.00
219	5344	JARDINERO	600.00	600.00
220	5345	JARDINERO	600.00	600.00
221	5346	JARDINERO	600.00	600.00
222	5347	JARDINERO	600.00	600.00
223	5348	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	600.00
224	5349	JARDINERO	600.00	600.00
225	5350	JARDINERO	600.00	600.00
226	5351	JARDINERO	600.00	600.00
227	6039	AYUDANTE GENERAL	600.00	600.00
228	5352	JARDINERO	600.00	600.00
229	5353	JARDINERO	600.00	600.00
230	5354	JARDINERO	600.00	600.00
231	5355	JARDINERO	600.00	600.00
232	5356	JARDINERO	600.00	600.00
			B/. 19,950.00	B/. 19,950.00

MANTENIMIENTO

233	2023	ALBAÑIL I	650.00	650.00
234	2026	CARPINTERO I	650.00	650.00
235	5242	JEFE DEPTO. MANTENIMIENTO E INFR.	750.00	750.00
236	5247	MECANICO DE REFRIGERACION I	650.00	650.00
237	5319	SOLDADOR I	700.00	700.00
238	5324	FONTANERO I	650.00	650.00
239	6038	ELECTRICISTA I	700.00	700.00
			B/. 4,750.00	B/. 4,750.00

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE

SECRETARIA
07 de 01 de 2026





ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARÍA

07 de 01 de 2026

PRESUPUESTO 2026
DESGLOSE DE SALARIO MENSUAL POR DEPARTAMENTO

B/. 6,920.00	CONSEJO
B/. 53,650.00	ALCALDIA
B/. 1,700.00	CONTABILIDAD
B/. 1,600.00	ASUNTOS SOCIALES
B/. 20,255.00	TESORERIA
B/. 4,800.00	INGENIERIA
B/. 1,150.00	CEMENTERIO
B/. 36,350.00	ORNATO Y ASEO
B/. 19,950.00	PARQUES Y JARDINES
B/. 4,750.00	MANTENIMIENTO
B/. 151,125.00	TOTAL MENSUAL

SALARIO ANUAL

B/. 151,125.00 * 12 = B/. 1,813,500.00



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

13079501

78



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE SAN FÉLIX
TELÉFONO: 728-0847

E-mail: msanfelix19@gmail.com
Correo Institucional: amsanfelix@sanfelix.municipios.gob.pa



MUNICIPIO DE SAN FÉLIX

CONTRATO No. 12 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS Y LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SAN FÉLIX

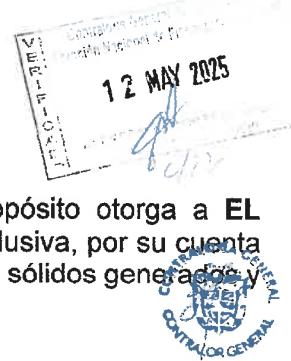
Entre los suscritos a saber **ARCESIO ALBERTO TICAS GALLARDO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-475-744, actuando en nombre y representación del Municipio de San Félix, con domicilio en el Corregimiento Cabecera, Las Lajas, Distrito De San Félix, Provincia de Chiriquí, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **SERGIO ZARZAVILLA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-393-179, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, RUC 2544634-1-825461 D.V. 83, con fecha de constitución , 4 de febrero 2014, ubicada en La Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, Corregimiento de Barrio Colon, Urbanización El Chorro, Calle 1 ESTE, Casa 4030a , quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente contrato conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

- Que a través del Contrato No. 7 de febrero de 2017, la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, y el Municipio de San Félix, celebraron contrato para el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados y mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas de los Centros educativos Pùblicos del Distrito de San Félix;
- Que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, solicitó al Concejo Municipal del Distrito de San Félix, la extensión el contrato hasta el 31 de diciembre de 2026,
- Que a través del Contrato No. 12 del 1 de agosto de 2022, la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, y el Municipio de San Félix, representado en ese momento por la licenciada **SANDRA M. GALLARDO A.**, firmaron el número contrato a partir del uno (1) de febrero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026;
- Que el contrato antes referido ha sufrido sendas subsanaciones por parte de la Contraloría General de la República, por tanto, no ha sido refrendado por dicha entidad;
- Que el Tribunal Electoral de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en virtud de los resultados de la Elección General celebrada el 5 de mayo de 2024, y de la proclamación en firme por la Junta Distrital de Escrutinio, otorgó credencial como Alcalde de Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí a **ARCESIO ALBERTO TICAS GALLARDO**, para el periodo del 11 de julio de 2024, al 30 de junio de 2029;
- A través del Acta de Toma de Posesión de fecha 2 de julio de 2024, del Juzgado Municipal del Distrito de San Félix, el licenciado **ARCESIO ALBERTO TICAS GALLARDO**, toma posesión y aceptó el cargo como Alcalde Municipal de Distrito de San Félix;
- En virtud de lo anterior y es voluntad de las partes contratantes, modificar y/o actualizar los datos del representante legal del Municipio de San Félix, y subsanar las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: (EL OBJETO) El presente contrato tiene como propósito otorga a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos generados y



77

y mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas de los Centros educativos Públicos del Distrito de SAN FELIX. Y la vigencia del presente contrato será por el período comprendido a partir del uno (1) de febrero de 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y la salud de los usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: (SERVICIO) LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por los ~~usuari~~os, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **LA EMPRESA** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida, por el valor del servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas en los Centros Educativos Públicos del Distrito de SAN FELIX, la suma de **cinco balboas con sesenta centésimos (B/. 5.60)**, por población estudiantil, lo cual incluye el estudiantado, personal docente, administrativo y otros habituales que se encuentra dentro de los predios del Centro Educativo. Y según el Acuerdo Municipal del 20-2024 del 5 de agosto de 2024, será de **un balboa con cero centésimos (B/.1.00)** por **M2 de terreno del perímetro**. Además, se le autoriza a la empresa a **subcontratar** siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente contrato y sea responsable de los trabajos realizados por estos.

CLÁUSULA TERCERA: (MONTO) LA EMPRESA pagará:

1. Anualmente a **EL MUNICIPIO** la suma de mil quinientos balboas con 00/100 (B/.1,500.00) por el uso del vertedero municipal, divididos en 10 meses, a razón de ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/. 150.00), pago que se realizará por medio de cheque, dinero en efectivo o depositados a la Tesorería Municipal en el Banco Nacional de Panamá con número de cuenta 10000145660.
2. Anualmente a **EL MUNICIPIO** la suma de Mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00), en concepto de impuesto Municipal, mediante cheque o depositados a la Tesorería Municipal en el Banco Nacional de Panamá con número de cuenta 10000145660
3. Mediante cheque, efectivo o transferencia Bancaria a cada una de las juntas comunales del Distrito de San Félix, se les dará un aporte de ciento setenta balboas (B/.170.00) por mes, durante diez (10) meses correspondientes al año lectivo según calendario escolar dispuesto por MEDUCA.

CLÁUSULA CUARTA: (TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO) Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato, La Entidad Contratante podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, previa notificación anticipada de seis (6) meses, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso El Contratista, deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante, se utilizará la vía judicial según lo estipulado en nuestro ordenamiento jurídico, establecido dentro del Código Civil panameño.

CLÁUSULA QUINTA: (NOTIFICACIONES) Las notificaciones o Comunicaciones que deben efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano por correo, o cualquier otro medio de fehaciente.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Por parte del MUNICIPIO DE SAN FÉLIX

ARCESIO ALBERTO TICAS GALLARDO

Email: msanfelix19@gmail.com

Teléfono: 728-0847/48

Domicilio: Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: Sergio Zarzavilla

Dirección: Panamá Oeste, La Chorrera

Teléfono: 350-1506

Correo electrónico: info@urbanoyambiental.com



CLÁUSULA SEXTA: (CESIÓN) Las partes acuerdan que **EL CONCESIONARIO** podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea una persona natural o una sociedad anónima y bajo la aprobación previa de **EL MUNICIPIO**.



76

CLÁUSULA SÉPTIMA (REFRENDO): Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de SAN FELIX, en dos ejemplares del mismo tenor, al primer (1) día del mes de agosto del año 2022.

POR EL MUNICIPIO


Arcesio Alberto Ticas G.

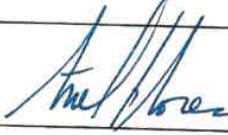


LA EMPRESA


Sergio Zarzavilla

REFRENDO

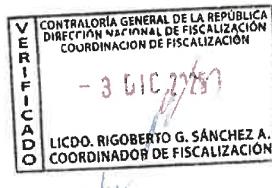
ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 17 DIC 2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

San Carlos, 30 de 12 de 2025

B. M. Quirib
Secretaria

RESOLUCIÓN No. 539
(Del 30 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN N° 539 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE GASTOS (INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PARA LOS FONDOS ASIGNADOS POR EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS, PARA LA VIGENCIA 2026.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, tiene el objetivo general de garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública, mediante transferencias de recursos necesaria a los Gobiernos Locales.

Que el presupuesto de gastos es un acto administrativo, de la Alcaldía de San Carlos, que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades de la Alcaldía de San Carlos, ha coordinado con la Autoridad Nacional de Descentralización para el programa de inversión de obras públicas y servicios municipales.

Que, para el debido funcionamiento de la Alcaldía Municipal de San Carlos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento acorde con la realidad presupuestaria y necesidades básicas.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la ley 66 de 2015.

Que en función al artículo 135-B de la Ley 66 de 2015, se transfirió a la cuenta No. 10000198379- Municipio de San Carlos, los fondos del Programa de Inversión de Obras Públicas por la suma de B/. 110,000.00 anuales para los proyectos identificados dentro de las consultas ciudadanas.

Que mediante Decreto número 70-2017-DM y SC de 10 de octubre de 2017, se aprueba la "Guía de manejo del programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales", emitido por la Contraloría General de la República y publicado en la gaceta Oficial 28393-B del martes 24 de octubre de 2017.

Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro de La Alcaldía Municipal de San Carlos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión local.

Que el 13 de diciembre de 2025, se realizó la Consulta Ciudadana, en la Junta Comunal de El Espino, corregimiento de San Carlos, previa convocatoria e invitación a la comunidad. En dicha Consulta Ciudadana, luego de haber sido sustentados y discutidos los proyectos, fueron aprobados de manera unánime por los presentes.

Que El Alcalde Municipal, como autoridad dentro del Distrito y en atención a lo que dispone la Ley 66 de 2015, presento detalle del presupuesto para la ejecución de dichos fondos en 70% para proyectos de Inversión y 30% para funcionamiento de la Alcaldía Municipal de San Carlos.



- Que al 31 de diciembre de 2025, existen saldos en banco, que deben pasar a la nueva ejecución presupuestaria de 2026, respetando y manteniendo los montos asignados a programas de inversión.

Que la Alcaldía Municipal de San Carlos, mantiene como saldo disponible en banco la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 31/100 (B/. 73,532.31)**, con la instrucción de ingresarlos en la cuenta del PROGRAMA DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, en sus respectivos grupos financieros.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar, el Presupuesto de Gastos (Inversión y Funcionamiento), para la vigencia fiscal 2026, para el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, por un monto de **CIENTO OCIENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 31/100 (B/. 183,532.31)** que será ejecutado con los fondos provenientes del Gobierno Central, para el periodo 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley 66 de 2015 y en las normas de contratación pública.

ARTICULO 2. Los proyectos, obras e inversión pública aprobados en este presupuesto, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

El Alcalde Municipal, del distrito de San Carlos podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

ARTÍCULO 3: Se autoriza a El Alcalde del Distrito de San Carlos, a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Presupuesto, de conformidad con la Ley 22 de 2006 y todas sus modificaciones y La Ley 349 de 2022.

ARTÍCULO 4: Para la ejecución, seguimiento, evaluación del presupuesto, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, La Alcaldía Municipal de San Carlos, creará los cargos a requerimiento de El Alcalde del Distrito.

ARTÍCULO 5: Los montos asignados en razón de la transferencia por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Alcaldía Municipal de San Carlos, se incorporará al Presupuesto del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales, como ingresos corrientes, determinando que luego de deducido el porcentaje a AMUPA, el remanente se utilizará completamente en funcionamiento y obras de Inversión.

ARTÍCULO 6. Se aprueba el siguiente detalle, contentivo del plan:

DETALLE DEL CONCEPTO	PRESUPUESTADO
SALDO EN LIBROS DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	73,532.31
PROYECTOS POR EJECUTAR DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y 2025	-53,355.88
SALDO COMPROMETIDO FUNCIONAMIENTO 2025 (CUENTAS POR PAGAR SEGURIDAD SOCIAL)	-2,143.61
REMANENTE DE FUNCIONAMIENTO 2025	-18,026.20
REMANENTES PROVENIENTES DEL AÑO 2025	-6.62
TRANSFERENCIA CORRIENTE RECIBIDA DE GOBIERNO CENTRAL 2026	110,000.00
TOTALES	183,532.31

ARTICULO 7. Aprobar el Presupuesto de gastos de acuerdo al detalle adjunto



FUNCIONAMIENTO	
DETALLE DE CUENTA	
SALDO COMPROMETIDO FUNCIONAMIENTO 2025 (CUENTAS POR PAGAR SEGURIDAD SOCIAL B/.2,143.61)	
5.77.07.02.071.001 Personal fijo	24,000.00
5.77.07.02.071.002 Personal transitorio	8,800.00
5.77.07.02.071.050 Décimo tercer mes	4,300.00
5.77.07.02.071.071 Cuota patronal de seguro social	6,321.00
5.77.07.02.071.072 Cuota patronal de seguro educativo	774.00
5.77.07.02.071.073 Cuota patronal de riesgo profesional	1,083.60
5.77.07.02.071.074 Cuota patronal de fondo complementario	154.80
5.77.07.02.071.091 Créditos reconocidos por vacaciones	3,261.14
5.77.07.02.071.141 Viático dentro del país	280.00
5.77.07.02.071.142 Viático fuera del país	100.00
5.77.07.02.071.169 Otros Servicios Comerciales y Financieros	120.00
5.77.07.02.071.172 Servicios especiales	300.00
5.77.07.02.071.181 Mantenimiento y reparación de edificios	724.20
5.77.07.02.071.201 Alimentos para consumo humano	100.00
5.77.07.02.071.232 Papelería	100.00
5.77.07.02.071.259 Materiales para construcción y mantenimiento	200.00
5.77.07.02.071.273 Útiles de Aseo y Limpieza	32.46
	25.00
5.77.07.02.071.296 Cr. Materiales para construcción y mantenimiento	
5.77.07.02.071.340 Equipo de oficina	100.00
5.77.07.02.071.350 Mobiliario de oficina	100.00
5.77.07.02.071.624 Adiestramiento y estudio	50.00
5.77.07.02.071.930 Imprevistos	100.00
SUB-TOTAL	51,026.20
AMUPA	770.00

INVERSIÓN 2024	
MULTISECTORIAL (SECTOR AGROPECUARIO). PRODUCCIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS. SUBSIDIO A PESCADORES Y AGRICULTORES	5,000.00
SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE CANCHA SINTÉTICA, SAN CARLOS CABECERA	36,230.00
TOTAL	41,230.00
INVERSIÓN 2025	



CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS B/.12,125.88	12,125.88
INVERSIÓN 2026	
OBRA SOCIAL (MANEJO DE OTRAS ASISTENCIAS SOCIALES/SUBSIDIOS FUNERARIOS)	20,000.00
AGASAJOS	10,000.00
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO – TIPO PICK UP PARA ORNATO Y ASEO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS	36,000.00
MEJORAMIENTO DE LA CAPILLA VIRGEN DE GUADALUPE, SECTOR MATAPALO, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS	10,236.62
SUB-TOTAL	76,236.62
TOTAL	183,532.31

ARTÍCULO 8: Aprobar la Estructura de Personal de la Alcaldía Municipal de, específicamente para el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO			
Posición	Cargo	Mensual	
		2026	
	Administrador	2,000.00	24,000.00
	Total		24,000.00

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN CARLOS

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 9. EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES. Es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTICULO 10. OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Carlos, para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre 2025.

ARTICULO 11. ÁMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento de la Alcaldía Municipal.



CAPITULO II **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Carlos. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros asignados por el Gobierno Central, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

ARTICULO 13. PRINCIPIO GENERAL. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto; ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTICULO 14. UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Fondo de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta de la Alcaldía Municipal de San Carlos, del Fondo de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTICULO 15. FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

- **COMPROMISO** es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por la Alcaldía Municipal de San Carlos, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del período fiscal vigente.
- **DEVENGADO** es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.
- **PAGADO** constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquiridos.

ARTICULO 16. INGRESOS ADICIONALES. Si la Alcaldía Municipal de San Carlos devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de éste ingreso, deberá incorporarlo mediante crédito adicional al Presupuesto, el cual debe ser aprobado por la Directiva de la Alcaldía Municipal de San Carlos, mediante resolución para su uso. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

ARTICULO 17. DEPOSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los Fondos de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto, se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta de la Alcaldía Municipal de San Carlos, en el Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 18. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengo y Pago.



ARTICULO 19. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por la Alcaldía Municipal de San Carlos.

ARTICULO 20. PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos y Personal Fijo, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el Presupuesto.

Los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Carlos, que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

ARTICULO 21. PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer un cargo de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTICULO 22. ACCIONES DE PERSONAL Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por el Presidente de la Alcaldía Municipal de San Carlos, serán presentadas a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

ARTICULO 23. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la Alcaldía Municipal de San Carlos, que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones eximirán con la vigencia fiscal.

ARTICULO 24. SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

ARTICULO 25. TRASLADO DE PARTIDA. Es la Transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes. Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre, no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Los traslados de saldos, podrán realizarse por medio de Resolución de la Alcaldía Municipal de San Carlos. Se permite realizar varios y distintos traslados de una misma partida.

ARTICULO 26. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la Caja de Seguro Social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.



2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí. Grupo de cuentas Inversiones Financieras (400) y Construcciones por Contratos (500)

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las modificaciones a las estructuras de puestos que requiera la Alcaldía Municipal de San Carlos, deberá ser aprobada por medio de Resolución de la Alcaldía Municipal de San Carlos, a fin de eliminar posiciones vacantes y crear posiciones nuevas.

ARTICULO 28. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del año 2026.

ARTICULO 29. CONTROL PREVIO. Para efectos de esta Ley, se entiende por Control Previo la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionario que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución improbará el acto por escrito, indicando a la Alcaldesa de la Alcaldía Municipal de San Carlos las razones en que se funda tal desaprobación y las medidas que debe tomar para corregirlo.

El Control Objetivo o Previo se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Resolución de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Carlos y las normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la Legislación correspondiente.

ARTICULO 30. Cuando por Resolución de la Alcaldía Municipal de San Carlos se ordena un gasto y la Contraloría General de la República lo considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado. De no interponer la demanda de nulidad en tiempo prudente, no podrá excusarse en este acto y deberá refrendar los pagos conforme a las normas aplicables.

Parágrafo: se entiende por tiempo prudente, el término de diez días hábiles, a partir del recibido de la norma que se pretende impugnar.

ARTICULO 31. NORMA SUPLETORIA. Aplíquese como norma supletoria, a cualquier acto que no esté específicamente definido en esta Resolución, el Acuerdo General de Presupuestos y Gastos del Municipio de San Carlos y a las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 32. APLICACIÓN DE LAS NORMAS. La aplicación de las Normas corresponderá a La Alcaldía, por medio de su representante legal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a los demás funcionarios sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTICULO 33. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2026.

ARTÍCULO 34. Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de la Contraloría General de la Republica y Oficina de Autoridad Nacional de Descentralización.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Carlos, el 20 de diciembre de 2025.

H.A. ANTONIO POPE BERNAL
Alcalde del Distrito de San Carlos



BELKIS MUÑOZ
Secretaria General





República de Panamá

*Municipio de San Carlos
Concejo Municipal*

San Carlos, 07 de enero de 2026

ACUERDO 01 (del 07 de enero de 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un Presupuesto de Funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la Gestión Municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definen las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en las obras macro del Distrito.

Que el día 13 diciembre de 2025, se realizó una Consulta Ciudadana Distrital con todos los corregimientos, en compañía de representantes de la Autoridad Nacional de Descentralización, de la Alcaldía Municipal de San Carlos, las respectivas Juntas Comunales del distrito y de la ciudadanía, incluyendo al comité de salud, comunidad educativa, sectores empresariales, tercera edad y otros, encontrando consenso y apoyo al definir los proyectos que se ejecutarán.

Que, en la Consulta Ciudadana Distrital se aprobó el uso de saldos los proyectos de los corregimientos:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	NUEVO SALDO
2021	MEJORAMIENTO AL COMEDOR DE LA ESCUELA LA ESCUELA LA ERMITA.	B/.392.25
2022	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, FASE I.	B/.629.76
2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, SECTOR LA LOMA, FASE I.	B/.3.75
2022	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE, EN LA CALLE HACIA LA CASA DEL PUEBLO, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, SECTOR EL COPÉ.	B/.45.49



2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE I.	B/.8.84
2023	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.270.58
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR NANCITO-PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.12,603.79
2023	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR LAS UVAS CENTRO CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS. DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.45.60
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR CHICHIVALÍ, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,343.21
2023	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE FÁTIMA, SECTOR RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ.	B/.590.75
2024	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO DE EL GUAYABITO, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II.	B/.1.95
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA, PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.4,308.57
TOTAL DE SALDOS		B/.24,244.54

por un monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 54/100 (B/.24,244.54)** los cuales serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2026.

Que según lo establece el artículo 43 de la ley 66 de 2015, que adiciona el artículo 112-D, a la ley 37 de 2009, señala, que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

De acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con 3/4 partes de sus miembros el proyecto de **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES**, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

En virtud de lo anteriormente indicado, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º: Aprobar, el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 36/100 (B/. 629,292.36)**.

Provenientes de:

Transferencia del Gobierno Central para Funcionamiento 2026 **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 84/100 (B/. 127,893.84)**, Transferencia de Gobierno Central para Inversión 2026, **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 (B/. 379,844.76)**, Transferencia a AMUPA, **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (B/. 3,836.82)**, en concepto de saldo de Partida de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026 y; **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE BALBOAS CON 22/100 (B/. 97,309.22)** y en saldos de inversión por un monto de **VIENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 54/100 (B/. 24,244.54)**.



DETALLE DE CONCEPTO FUNCIONAMIENTO	
SALDO EN BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	B/.103,065.29
SALDO COMPROMETIDO 2026	- B/. 5,756.07
SALDO BANCO FUNCIONAMIENTO 2026	B/.97,309.22
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL FUNCIONAMIENTO 2026	B/.127,893.84
TOTAL	B/. 225,203.06
DETALLE DE CONCEPTO INVERSIÓN	
SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	B/.1,623,702.74
SALDO DE PROYECTOS POR PAGAR Y EJECUTAR	-B/.1,599,458.20
USO DE SALDOS VIGENCIA FISCAL 2021/2022/2023/2024/2025	B/.24,244.54
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 2026	B/.379,844.76
TRANSFERENCIA A AMUPA 2026	B/.3,836.82
TOTAL	B/.404,089.30

Art. 2º: Los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

Art. 3º: El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

Art. 4º: Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006, ordenada por la ley 61 de 2017 y modificada por la ley 153 de 2020 y actos públicos según lo dispuesto en la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022.

Art.5º: Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

Art. 6: APROBAR, el uso de saldos de los siguientes proyectos:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	NUEVO SALDO
2021	MEJORAMIENTO AL COMEDOR DE LA ESCUELA LA ESCUELA LA ERMITA.	B/.392.25
2022	CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES, FASE I.	B/.629.76
2022	MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, SECTOR LA LOMA, FASE I.	B/.3.75
2022	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE DESAGÜE, EN LA CALLE HACIA LA CASA DEL PUEBLO, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, SECTOR EL COPÉ.	B/.45.49
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE I.	B/.8.84



2023	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL CUADRO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.270.58
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR NANCITO-PICACHO, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.12,603.79
2023	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR LAS UVAS CENTRO CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS. DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.45.60
2023	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR CHICHIVALÍ, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.5,343.21
2023	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE FÁTIMA, SECTOR RODEO VIEJO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ.	B/.590.75
2024	MEJORAMIENTO DE CUADRO DEPORTIVO DE EL GUAYABITO, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS, FASE II.	B/.1.95
2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN CON CARROCERÍA TIPO GANADERA, PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.4,308.57
TOTAL DE SALDOS		B/.24,244.54

por un monto de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 54/100 (B/.24,244.54)** los cuales serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2026.

Art. 7º: De los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto inmueble por el Ministerio de Economía y Finanza al Municipio de San Carlos, se destinará el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal y el 75 % (setenta y cinco por ciento) se destinarán a la partida de Inversión de la vigencia fiscal 2026.

Art. 8º: Se aprueba el siguiente detalle, contentivo del plan:

CÓDIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	1. EGRESOS	PRESUPUESTO
			2026
FONDO DE FUNCIONAMIENTO			
577.0.1.02.001.001 Personal Fijo		118,200.00	
002	Personal Transitorio	20,400.00	
019	Otros sobresueldos	5,000.00	
040	Sobretiempo	5,000.00	
050	XII Mes	12,383.33	
071	Cuota Obrero Pat. de Seguro Social	22,655.29	
072	Cuota Pat. Seguro Educativo	2,379.00	
073	Cuota Pat. Riesgo Profesional	3,330.60	
074	Cuota Pat. Fondo Complementario	475.80	
080	Otros Servicios Personales	100.00	
091	Créditos Reconocidos por Vac.	10,000.00	
098	Servicios Personales	100.00	
120	Impresión, encuadernación y Otros	200.00	
132	Información y Publicidad	25.00	



141	Viáticos dentro del País	2,000.00
142	Viáticos al Exterior	25.00
151	Transporte dentro del País	300.00
152	Transporte Fuerza del País	25.00
172	Servicios Especiales	25.00
181	Mant. y Reparación de Edificio	1,200.00
182	Mant. y Rep. de Maq. Y Equipos	700.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	150.00
201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00
211	Acabados Textiles	50.00
212	Calzado	1,500.00
214	Prenda de Vestir	2,000.00
232	Papelería	1,000.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	300.00
259	Otros Mat. De Construcción	500.00
261	Art. o Prod. para Eventos Oficiales	50.00
262	Herramientas e Instrumentos	500.00
265	Mant. y Suministro de Computación	500.00
269	Otros Productos Varios	75.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	90.03
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,064.00
292	Cr. Por Textiles y Vestuarios	200.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
370	Maq. Y Equipo Varios	1,300.00
380	Equipo de Computación	3,000.00
614	Primas de Antigüedad	5,000.00
619	Otras Transferencias	300.00
624	Adiestramientos y Estudios	100.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		225,203.06

TRANSFERENCIA A AMUPA 2025

577.0.1.02.001.639 Otras sin fines de lucro	B/. 3,836.82	
TOTAL DE ACTIVIDAD	B/. 3,836.82	
Nº DE PROYECTO	INVERSIÓN FINANCIERA 2026	MONTO
001-2026	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE, AMBULANCIA TIPO BUSITO PARA USO EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 155,000.00
002-2026	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE RETIRO, SECTOR COSTA ESMERALDA, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 19,000.00



003-2026	CONSTRUCCIÓN DE CABEZALES, SECTOR EL NARANJAL, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 5,089.30
004-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR EL CHISNÁ ARRIBA, CORREGIMIENTO DE LA LAGUNA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
005-2026	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE EL HIGO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
006-2026	MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LAS UVAS, CORREGIMIENTO DE LAS UVAS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
007-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL, SECTOR RODEO VIEJO - LLANO LARGO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
008-2026	CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL DE EL GUAYABITO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL GUAYABITO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
009-2026	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL, SECTOR EL HATO, FASE II, CORREGIMIENTO DE LA ERMITA, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
010-2026	MEJORAMIENTO DE CAPILLA VIRGEN DE GUADALUPE, FASE I, SECTOR LAS MARGARITAS, CORREGIMIENTO DE LOS LLANITOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00
011-2026	MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO DEL SECTOR EL COPECITO, FASE I, CORREGIMIENTO DE EL ESPINO, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/.25,000.00



012-2026	MEJORAMIENTO DEL CUADRO DEPORTIVO, ALEJANDRO ARCE, SECTOR EL NANCE, CORREGIMIENTO DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN CARLOS.	B/. 25,000.00
	TOTAL DE ACTIVIDAD	B/. 404,089.30
	TOTAL	B/. 629,292.36

Art.9º: Se Aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos de la vigencia Fiscal correspondiente.

Art. 10º: Aprobar la estructura de personal de La Unidad Administrativa de Proyectos Municipales del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES ESTRUCTURA DE PERSONAL 2025		
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
Administrador	1,000.00	12,000.00
TOTAL		12,000.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
Topógrafo	1,000.00	12,000.00
Asistente Administrativa	750.00	9,000.00
TOTAL		21,000.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
OBRAS Y PROYECTOS		
Ingeniero 1	1,200.00	14,400.00
Arquitecto/ Ingeniero 2	1,700.00	20,400.00
Dibujante	1,000.00	12,000.00
Técnico	1,100.00	13,200.00
TOTAL		60,000.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Ayudante General	800.00	9,600.00
Analista de Sistemas	1,300.00	15,600.00
TOTAL		25,200.00
GRAN TOTAL		118,200.00



Art. 11°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Art. 12°: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la República, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Luis A. De La Cruz E

HC Luis Antonio De La Cruz
Presidente del Concejo Municipal



Deyanira S. de Guevara
Deyanira S. de Guevara
Secretaria Titular

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 07 DE ENERO 2026.

NO. 01

*****SANCIONADO*****

APB
Licdo. Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito



BM
Belkis Muñoz
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 12 de enero de 2026

Ramona de Aver
Secretaria





República de Panamá

*Municipio de San Carlos
Concejo Municipal*

San Carlos, 07 de enero de 2026

ACUERDO 02 (del 07 de enero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.
- Que se hace necesario dictar la guía de aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de San Carlos.
- Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.
- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada mediante ley 66 del 29 de octubre de 2015, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.
- Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicios de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipal que formule la alcaldía.
- Que a través de la ley 454 del 14 noviembre del 2024, que dicta el presupuesto general del estado para la vigencia fiscal del 2025 se aprobaron nuevos renglones de egresos a cargo de cada municipio correspondiente.
- Que basado en la ley del Presupuesto del Estado la Vigencia Fiscal 2025, se confeccionan las normas de administración para el Municipio de San Carlos, se confeccionan las normas en la aplicación para el manejo del presupuesto, donde este Municipio y las Juntas Comunales del Distrito de San Carlos la aplicaran supletoriamente.

ACUERDA:

Art. 1º: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e inversión, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, por un monto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL UN BALBOAS CON 27/100 (B/. 4,267,001.27)**.

Art. 2º: APROBAR el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto

Art. 3º: Aprobar el presupuesto de gasto de acuerdo al detalle adjunto.

Art. 4º: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de San Carlos, conformidad con el detalle adjunto

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO 1 OBJETO Y ÁMBITO

Art. 5: EL PRESUPUESTO MUNICIPAL: El Presupuesto Municipio de San Carlos es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus Planes, Programas y Proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696FD1CE0DA6B** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Art. 6º: **OBJETO:** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2026.

Art. 7º: **ÁMBITO:** Las normas se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.

CAPITULO II LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 8º: **EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollaran para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que realice el municipio.

Art. 9º: **PRINCIPIO GENERAL:** No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicio, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Art. 10º: **ASIGNACIONES MENSUALES:** Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
2. El flujo de la caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Art.10-A: **ASIGNACIONES MENSUALES:** que en concepto de transferencia el Municipio de San Carlos, para la vigencia fiscal 2026 asignará a cada Junta Comunal el monto de **VEINTEDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 22,880.00)**, transferidos de la siguiente manera:

- 1- **MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,900.00)**, mensualmente a cada junta comunal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El administrador Municipal informará a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Art. 11º: **UNIDAD DE CAJA:** Todos los ingresos del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de SAN CARLOS, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originales en sus distintas dependencias.

Art. 12º: **FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.** La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISOS: Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGADO: Constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquirido.

SECCIÓN 1 INGRESOS O RENTAS

Art. 13º: **PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSFERENCIA.** El presupuesto de ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos.

Esta afirmación debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

Art. 14º: **INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.**

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.



· **Art. 15º: INGRESOS ADICIONALES:** Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito Adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Art. 16º: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporados, a través de créditos adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.

En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Art. 17º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Art. 18º: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS: La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 19º: DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresándolos al Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCION 2 EGRESOS O GASTOS

Art. 20º: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

Art. 21º: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Art. 22º: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Art. 23º: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitarle, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Art. 24º: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal, el alcalde podrá modificar la estructura cuando la misma no altere el monto de la partida correspondiente.

Art. 25º: PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el presupuesto.

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Art. 26º: PROHIBICIÓN DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de la toma de posición.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Art. 27º: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Art. 28º: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirarán con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.



· **Art. 29º: SERVICIOS ESPECIALES:** Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde labora y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Art. 30º: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **ALCALDE, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, LOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES** y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

Art. 30-Aº: GASTOS DE REPRESENTACIÓN, los gastos de Representación asignados a los cargos antes mencionados serán pagados de forma mensual, de la siguiente manera: Alcalde B/. 3,000.00; Tesorero B/. 2,000.00; Presidente del Consejo Municipal B/.700.00, Vice-Presidente del Consejo Municipal B/.400.00 y Representantes de Corregimientos B/1,500.00 cada uno, Director de Obras Municipales B/.600.00.

Art. 31º: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios el Alcalde del Distrito, los Honorables Concejales, el Tesorero(a).

Art. 32º: SOBRE TIEMPO: Sólo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el servidor público haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar en horarios extraordinarios. Dicho sobretiempo solo podrá autorizar cuando exista la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente y no exceda del 25% de la jornada regular de un mes, para casos autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público. Sólo se pagará remuneración por trabajos extraordinarios efectivamente realizados hasta un monto que no exceda el 50% del sueldo regular de un mes, en casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato del servidor público y la autoridad máxima de la institución.

Art. 33º: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Para el Alcalde, el presidente y vicepresidente del concejo municipal y los jefes de departamento:

PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	7.00	7.00	46.00	65.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrán reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

El desayuno se reconocerá hasta las 7:30 a.m.

La cena será reconocida después de la 6:00 p.m.

Misión Oficial Dentro del Distrito

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	4.50	4.50	25.00	37.50

Transporte

El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte público y cuando la misión requiera el uso de taxi un máximo de 2.00 balboas por carrera.

Art. 34º: VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes: Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 450.00 diarios.

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/: 350.00 diarios.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de los diez (10) días laborables si la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Art. 35º: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cumplir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.



Art. 36º: ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMÁTICO.

Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaría de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Art. 37º: ADQUISICIÓN Y CONTRATOS MULTIANUALES.

En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.

SECCIÓN 3 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

Art. 38º: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en las partidas presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o a la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere al artículo 79 de la Ley No. 22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Art. 39º: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar, por contrato. Para este propósito, la Municipalidad preparará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto 172.

Art. 40º: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Art. 41º: ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolsos anticipados, el pliego de cargo y especificaciones de la licitación pública o concursos de precios, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Art. 42º: PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de La República.

Art. 43º: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de Proyecto de duración mayor de un año se precederá como sigue:

La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Art. 44º: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Art. 45º: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.



SECCIÓN 4 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Art. 46º: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien lo analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de cien mil balboas (B/. 100,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de cien mil balboas (B/. 100,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.

Art. 47º: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos, de contribuciones de la Caja de Seguro Social y de Personal Fijo solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos, Personal fijo y pago de contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, cuando correspondan a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Concejo Municipal.
3. Los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento. Entiéndase partidas de inversión las siguientes: Equipo rodante, adquisición de tierras y otras obras urbanísticas.
4. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

Art. 48º: CRÉDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellas que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: **EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto.

Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

Art. 49º: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, que exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea uno nuevo.

Art. 50º: PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de San Carlos se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del Distrito, acompañado de una justificación que permita a éste, realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Concejo Municipal hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Art. 51º: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensable.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 52º: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra de ingreso, ni se realizan compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2025, esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2025 se realizará hasta el 31 de enero de 2026.

Art. 53º: RESERVA EN CAJA: Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre de 2025, se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo periodo fiscal siguiente.

Art. 54º: SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de Cajas autorizadas contra éstas siguiendo posteriormente lo establecido en la ley.

PÁRRAFO: no se podrá disponer de SALDOS EN CAJA, que guarden relación con alguna Investigación Judicial, depósitos no identificados y todo aquel dinero que no se pueda justificar su procedencia.



ART. 55: DISPOSICIONES VARIAS:

1 Los impuestos municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

Art. 56º: PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES: Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, NO ASÍ a lo que dictamina la ley general del presupuesto del Estado teniendo la oportunidad el Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como Servicios Profesionales, ajustando a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración Oficio C-091-06 del 14 de octubre de 2006.

Art. 57º: DISPOSICIONES VARIOS: Para hacer uso del Renglón de Publicidad el Presidente del Concejo y el Alcalde del Distrito como representantes de estas máximas corporaciones haciendo uso de la AUTONOMÍA MUNICIPAL y contando con la partida presupuestaria y reglamentos contables establecidos por la administración, por medio de un contrato con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio. La persona que brinde el servicio debe presentar copia de su cédula de identidad personal y certificación de su programa o idoneidad periodísticos. El Renglón 130 Información y Publicidad que se refiere este artículo se puede utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajos de acción municipal que mantengan informado al Distrito sin mediar inconvenientes. Ajustándonos al Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
PRESUPUESTO AÑO 2026

INGRESOS

SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES		PRESUPUESTO ANUAL
Código	Detalle	AÑO 2026
112501	Establecimientos de ventas al por mayor	3,600.00
112503	Establecimientos de ventas de autos y accesorios	10,020.00
112504	Materiales de Construcción	5,940.00
112505	Est. de Ventas al Por Menor	40,000.00
112506	Establecimientos de ventas de licor	75,000.00
112507	Est. De Artículo de Segunda Mano	180.00
112509	Carnicerías	11,688.00
112510	Est. de Ventas de Combustible	56,778.00
112511	Garaje Públicos	50.00
112512	Talleres Comerciales	5,508.00
112513	Servicio de Remolque	3,600.00
112515	Floristería	100.00
112516	Farmacia	5,628.00
112517	Kiosco en General	3,480.00
112518	Cantina Nocturna	240.00
112519	Librería y Art. de Oficina	600.00
112522	Mueblería y Ebanistería	2,340.00
112524	Ferreterías	7,284.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	600.00
112528	Agentes Distribuidores, comisionista y Repr. De Fabrica	6,240.00
112530	Rótulos y Anuncios	10,860.00
112535	Aparatos de Medición	2,705.00
112539	Degüello De Ganado	25.00
112540	Restaurante y Cafés	60,000.00
112541	Heladería y Refresquería	1,260.00
112542	Casas de Hospedajes y Pens.	14,244.00
112543	Hoteles y Moteles	100.00
112544	Casa de Alojamiento Ocasional	6,000.00
112546	Salones de Baile / Balnearios, etc.	1,200.00
112547	Caja de Música	9,720.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	25.00
112549	Billares	1,080.00
112550	Esp. Público con Carácter Lucrativo	6,000.00



112551	Galleras, Bolos	2,400.00
112552	Barberías y Peluquerías	2,460.00
112553	Lavanderías y Tintorerías	600.00
112554	Fotografías	180.00
112561	Laboratorios y Clínica Privada	720.00
112565	Servicios y Fumigación	5,220.00
112570	Sederías y Cometerías	1,020.00
112572	Establecimientos de Productos Agrícolas	1,800.00
112573	Venta de Calzado	1,080.00
112585	Auto Baño	300.00
112588	Servicio de internet, cómputo y copias	1,080.00
112599	Otros Negocios	437,808.00
	Total de Act. Comerciales	806,763.00

CÓDIGO	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112611	Panaderías Y Dulcerías	2,580.00
112630	Aserrio y Aserradero	900.00
112631	Fabr. de Muebles y Productos de Madera	100.00
112651	Canteras	14,400.00
112654	Fábrica de Bloques y Tejas	7,920.00
112665	Fábrica de productos metálicos	360.00
112670	Fábrica de Concreto	15,600.00
112672	Constructores	1,225.00
112673	Procesadora de Mariscos y Aves	750.00
112699	Otras Fabricas	600.00
	Total Act. Industriales	44,435.00

CODIGO	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	INGRESO DEL MES
112804	Edificación Y Reedificación	800,000.00
112811	Circulación de Vehículos Particulares	19,000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	12,000.00
112813	Circ. De Remolque	400.00
112814	Circ. De Motocicleta	600.00
	Total de Impuestos Indirectos	832,000.00
	ARRENDAMIENTOS	
121101	Arrendamiento De Edificios y Locales	480.00
121102	Arrendamiento De Lotes y Tierras Municipales	6,000.00
121105	De Terrenos Y Bóvedas	11,864.00
121108	Arrendamiento en Mercado Público	3,240.00
121199	Otros	200.00
	Total de Arrendamientos	21,784.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
121308	Placas	5,000.00
121310	Impresos y Formularios	5,500.00
121399	Ventas de Bienes (Calcomanías)	4,000.00
	Total de Ingresos Por Vtas. De Bienes	14,500.00
	INGRESOS POR VENTAS SERVICIOS	
121402	Aseo y Recolección de Basura	550,000.00
	Total de Ventas de Servicios	550,000.00
	GOBIERNO CENTRAL	
123101	Subsidio	233,276.00



	Total de Gobierno Central	233,276.00
123116	Ministerio de Economía y Finanzas	-
	Total de MEF	-
	TASAS Y DERECHOS	
124109	Extracción De Arena	250,000.00
124110	Mataderos	25.00
124112	Cementerios Públicos	400.00
124114	Uso de Aceras	72.00
124115	Buhonerías	1,000.00
124116	Ferretes	600.00
124125	Piquera	840.00
124126	Anuncios De Vallas Comerciales	310,123.20
124130	Guías De Ganado	5,000.00
124131	Extracción de Grama y Tierra	500.00
124134	Estacionamientos De Playa	100.00
	TOTAL DE TASAS Y DERECHOS	568,660.20

	CODIGO	INGRESOS DEL MES
	TASAS	
124214	Traspasos de Vehículos	1,200.00
124215	Inspección y Avalúos	5,000.00
124218	Permiso Para Ventas Nocturnos	5,040.00
124219	Permisos Para Bailes y Serenatas	4,276.24
124220	Expedición de Documentos (Paz Y Salvo)	8,000.00
124221	Refrendo de Documentos	7,000.00
124231	Registro en General	2,000.00
	Total de Tasas	32,516.24
	INGRESOS VARIOS	
126001	Multas Y Recargos	314,864.20
126010	Vigencias Expiradas	500,000.00
126011	Reintegro	100.00
126099	Otros Ingresos Varios	1,500.00
	Total De Ingresos Varios	816,464.20
	VENTAS DE INMUEBLES	
211101	Terrenos	321,986.10
	Total de Ventas de Inmuebles	321,986.10
	SALDO CORRIENTE	
4201	Saldo Corriente	24,616.53
	Total de Saldo Corriente	24,616.53
	TOTAL PRESUPUESTADO AÑO 2026	4,267,001.27

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ANUAL 20256
	LESGILACIÓN MUNICIPAL	



CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ANUAL 2026
LESGILACIÓN MUNICIPAL		
577.0.1.01.001 CONCEJO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	12,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
020	Dietas	35,100.00
030	Gasto de Representación	175,200.00
050	XIII Mes	2,350.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	27,443.13
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	439.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,520.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	100.00
079	Otras Contribuciones	11,700.00
093	Créditos reconocidos por dieta	2,160.00
098	Servicios Personales	500.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	1,000.00
115	Telecomunicaciones	2,800.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00
132	Información y Publicidad	200.00
141	Viático Dentro del País	1,000.00
142	Viático al Exterior	500.00
151	Transporte dentro del país	100.00
171	Consultorías	100.00
172	Servicios Especiales	25,200.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	20,000.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	500.00
183	Mant. y Reparación de mobiliario	500.00
201	Consumo Humano	7,000.00
211	Acabado Textil	500.00
214	Prenda de Vestir	1,000.00
232	Papelería	600.00
261	Artículos para Recepciones	20,000.00
265	Materiales y Suministros de Computación	500.00
273	Útiles de aseo y limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
280	Repuestos	500.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	312.00
294	Cr. Productos de Papel y Cartón	139.00
297	Cr. Productos Varios	120.00

298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,261.00
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
380	Equipo Computacional	1,000.00
611	Donativos	2,000.00
619	Otras Transferencia	300.00
624	Adiestramiento y Estudios	500.00
633	Subsidio Deportivo	1,000.00
646	Juntas Comunales	205,200.00
695	Crédito reconocido a Instituciones Públicas	172,185.92
930	Imprevistos	4,972.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	763,002.05

ADMINISTRACION MUNICIPAL**577.0.1.02.01.001. ALCALDIA MUNICIPAL**

001	Personal fijo (sueldo)	272,688.00
002	Personal Transitorio	24,400.00
003	Personal Contingente	7,800.00
019	Otros Sobresueldos	2,000.00
030	Gastos de Representación	36,000.00
040	Sobretiempo	2,000.00
050	XIII Mes	81,301.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	54,520.24
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	4,955.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	7,694.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	992.00
079	Otras Contribuciones	20,000.00
081	Gratificación o Aguinaldo	5,000.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	25,000.00
099	Cr. Reconocidos Contribuciones a la seguridad social	45,000.00
102	De Equipo Electrónico	4,000.00
105	De Equipo de Transporte	8,000.00
106	De Terrenos	7,200.00
109	Otros alquileres	2,000.00
111	Agua	2,500.00
112	Aseo	500.00
114	Energía eléctrica	30,000.00
115	Telecomunicaciones	24,000.00
119	Otros servicios básicos	2,000.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	2,000.00



130	Información y Publicidad	200.00
132	Información (Promoción) y Publicidad	100.00
141	Viatico dentro del país	10,000.00
142	Viatico al exterior	10,000.00
143	Viáticos a Otras Personas	500.00
151	Transp. Dentro del país	1,000.00
152	Transporte Fuera del País	5,000.00
153	Transporte a Otras Personas	7,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	405,000.00
172	Servicios Especiales	9,600.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	40,000.00
184	Mant. y Rep. De Obras	8,000.00
191	Cr. Por Alquileres	8,200.00
192	Servicios Básicos	30,000.00
197	Cr. Serv. Comerciales y Financieros	949.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	8,100.00
201	Alimentos para Consumo humano	15,000.00
203	Bebidas	3,000.00
211	Acabado Textil	100.00
212	Calzado	2,000.00
214	Prenda de Vestir	10,000.00
232	Papelería	2,000.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	5,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	1,000.00
254	Materiales de Fontanería	1,000.00
255	Material Eléctrico	5,000.00
259	Otros mat. De Const.	10,000.00
261	Artículos para Recepciones	210,000.00
263	Material y Artículos de Seguridad Pública e Instituc.	5,000.00
265	Suministros Computacionales	3,000.00
269	Otros Productos Varios	2,000.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	1,000.00
272	Útiles Deportivos Recreativos	1,000.00
275	Útiles y Mat. de Oficina	7,000.00
291	Cr. Por Alimentos Y Bebidas	1,823.00
292	Cr. Por Textiles y Vestuarios	193.00
294	Cr. Por Productos de Papel y Cartón	372.00
296	Cr. Por Materiales Para Construcción y Mant.	100.00



297	Cr. Productos Varios	5,751.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	2,588.00
301	Maquinaria y Equipo de Comunicaciones	2,000.00
340	Equipos de Oficina	5,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	12,000.00
380	Equipo de Computación	2,500.00
391	Cr. Maquinarias y Equipo de Producción	100.00
398	Cr. Maquinarias y Equipo Varios	916.00
399	Cr. Equipo de Computación	4,517.00
565	Señalización y Demarcación	1,000.00
581	Proyectos comunitarios	100,000.00
611	Donativos a Personas	200,000.00
614	Prima de Antigüedad	22,840.00
619	Otras Transferencias	5,000.00
622	Becas Universitarias	7,200.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
633	Subsidio Deportivo	4,000.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
641	Gobierno Central	10,000.00
692	Cr. A Personas	445.00
911	Emergencias Nacionales	5,000.00
912	Gestión de Riesgo	1,000.00
930	Imprevistos	3,000.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		1,899,144.24

ADMINISTRACION FINANCIERA

577.0.1.03.01.001. TESORERIA MUNICIPAL

001	Personal fijo (sueldo)	154,800.00
002	Personal Transitorio	26,000.00
003	Personal contingente	2,700.00
019	Otros Sobresueldos	2,000.00
030	Gasto de Representación	24,000.00
040	Sobretiempo	2,000.00
050	XIII Mes	50,934.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	32,341.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	4,137.50
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	6,296.10
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	828.30

297	Cr. Productos Varios	5,751.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	2,588.00
301	Maquinaria y Equipo de Comunicaciones	2,000.00
340	Equipos de Oficina	5,000.00
350	Mobiliario de Oficina	2,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	12,000.00
380	Equipo de Computación	2,500.00
391	Cr. Maquinarias y Equipo de Producción	100.00
398	Cr. Maquinarias y Equipo Varios	916.00
399	Cr. Equipo de Computación	4,517.00
565	Señalización y Demarcación	1,000.00
581	Proyectos comunitarios	100,000.00
611	Donativos a Personas	200,000.00
614	Prima de Antigüedad	22,840.00
619	Otras Transferencias	5,000.00
622	Becas Universitarias	7,200.00
624	Adiestramiento y Estudio	1,000.00
633	Subsidio Deportivo	4,000.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
641	Gobierno Central	10,000.00
692	Cr. A Personas	445.00
911	Emergencias Nacionales	5,000.00
912	Gestión de Riesgo	1,000.00
930	Imprevistos	3,000.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	1,899,144.24

ADMINISTRACION FINANCIERA

577.0.1.03.01.001. TESORERIA MUNICIPAL

001	Personal fijo (sueldo)	154,800.00
002	Personal Transitorio	26,000.00
003	Personal contingente	2,700.00
019	Otros Sobresueldos	2,000.00
030	Gasto de Representación	24,000.00
040	Sobretiempo	2,000.00
050	XIII Mes	50,934.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	32,341.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	4,137.50
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	6,296.10
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	828.30



091	Crédito Reconocido por Vacaciones	8,000.00
115	Telecomunicaciones	500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	30,000.00
141	Viático Dentro del País	500.00
142	Viatico al exterior	50.00
151	Transporte dentro del país	50.00
152	Transporte Fuera del País	100.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	1,000.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	1,500.00
193	Cr. Impresión, Encuadernación y Otros	1,100.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	107.00
201	Alimento Para Consumo Humano	3,000.00
214	Prendas de Vestir	7,000.00
232	Papelería	3,000.00
261	Articulo para Recepciones	500.00
265	Suministros Computacionales	2,000.00
269	Otros Productos Varios	15,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
279	Otros Útiles y Materiales	2,500.00
291	Cr. Por Alimentos Y Bebidas	100.00
294	Cr. Productos de Papel y Cartón	326.00
297	Cr. Productos Varios	430.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,371.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
370	Maquinarias y Otros Equipos Varios	100.00
380	Equipo Computacional	5,000.00
399	Cr. Equipos de Computación	182.00
619	Otros Transferencias	1,500.00
624	Adiestramiento y estudio	350.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	395,152.90
	CONTROL FISCAL	

577.0.1.03.02.001. CONTROL FISCAL

001	Personal fijo (sueldo)	8,400.00
050	XIII Mes	700.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1,089.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	126.00



073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	177.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	26.00
141	Viatico	75.00
151	Transporte dentro del país	75.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	10,768.00

MERCADO MUNICIPAL**577.0.2.01.001 MERCADO MUNICIPAL**

001	Personal fijo (sueldo)	15,600.00
050	XIII Mes	1,300.00
071	Cuota patronal de seguro social	2,100.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	234.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	328.00
074	Cuota patronal fdo. Complementario	47.00
214	Prendas de Vestir	300.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	19,909.00

INGENIERIA MUNICIPAL**577.0.2.03.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL**

001	Personal fijo (sueldo)	97,200.00
002	Personal transitorio	650.00
030	Gasto de Representación	7,200.00
050	XIII Mes	8,750.00
071	Cuota patronal de seguro social	15,098.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,468.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,244.00
074	Cuota patronal fdo. Complementario	306.00
141	Viáticos dentro del País	100.00
151	Transporte dentro del país	100.00
181	Mant.y Rep. De Edificios	500.00
182	Mantenimiento y Reparación de Equipo	100.00
193	Cr. Por impresión, encuadernación y otros	407.00
211	Acabado textil	100.00
212	Calzado	2,000.00
214	Prendas de Vestir	2,000.00
232	Papelería	500.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	2,500.00



292	Cr. Por Textiles Y Vestuarios	129.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	214.00
340	Equipo de Oficina	2,000.00
350	Mobiliario de Oficina	1,500.00
380	Equipo computacional	5,000.00
396	Cr. Por Mobiliario	1,670.00
398	Cr. Por Maquinaria y Equipos Varios	214.00
399	Cr. Equipo de Computación	1,044.00
624	Adiestramiento y Estudio	250.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	153,344.00

OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**577.0.2.03.02.001. ASEO Y ORNATO**

001	Personal fijo (sueldo)	262,800.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
019	Otros Sobresueldos	5,000.00
040	Sobretiempo	5,000.00
050	XIII Mes	39,500.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	39,360.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	4,266.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	5,972.80
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	1,134.40
212	Calzado	5,000.00
214	Prendas de Vestir	5,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	5,500.00
292	Cr. Por Textiles Y Vestuarios	1,913.00
297	Cr. Productos Varios	125.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,334.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	5,000.00
619	Otras Transferencia	900.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	405,905.20

577.0.2.03.03.001. TRANSPORTE

001	Personal fijo (sueldo)	157,800.00
002	Personal Transitorio	7,800.00
019	Otros Sobresueldos	3,000.00
040	Sobretiempo	3,000.00
050	XIII Mes	22,900.00



071	Cuota Patronal Seguro Social	26,123.25
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,574.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,603.60
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	514.80
164	Gasto de Seguro	10,000.00
182	De Maquinaria y Equipos	25,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	15,000.00
197	Cr. Por Servicios comerciales y financieros	10,000.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	100.00
212	Calzado	2,500.00
214	Prendas de Vestir	2,500.00
221	Diesel	68,000.00
223	Gasolina	10,000.00
224	Lubricante	5,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,500.00
280	Repuestos	25,000.00
290	Cr. Por Materiales y Suministro	100.00
293	Cr. Combustibles y Lubricantes	60,600.00
297	Cr. Por productos varios	450.00
298	Cr. Por útiles y materiales diversos	630.00
299	Cr. Repuestos	11,115.00
314	Equipo rodante	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	5,000.00
619	Otras Transferencia	1,500.00
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		484,610.65
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		

577.0.3.00.01.001. LEGAL Y CORREGIDURIAS

001	Personal fijo (sueldo)	94,200.00
002	Personal Transitorio	1,950.00
050	XIII Mes	9,800.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	13,793.38
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	1,442.25
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,019.15
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	288.45
120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
141	Viatico	300.00
151	Transporte dentro del país	300.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	1,000.00



211	Acabado textil	100.00
214	Prendas de Vestir	1,000.00
232	Papelería	400.00
265	Suministros Computacionales	400.00
273	Útiles y Aseo de Limpieza	400.00
290	Cr. Por Materiales Y Suministro	150.00
294	Cr. Por productos de papel y cartón	240.00
297	Cr. Productos Varios	100.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,230.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
390	Cr. Por Materiales y Equipos	100.00
399	Cr. Por equipo de computación	352.00
624	Adiestramiento y estudio	300.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	135,165.23
	TOTAL	4,267,001.27

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2026

Departamento	Cargo	Sueldo Presp.	Sueldo Anual
Concejo	Secretaria	1,050.00	12,600.00
	Asistente I	650.00	7,800.00
	Asistente II	650.00	7,800.00

Alcaldía	Alcalde Municipal	3,000.00	36,000.00
	Secretaria General	1,400.00	16,800.00
	Relacionista Público	900.00	10,800.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Secretaria	700.00	7,800.00
	Jefe de Asuntos Comunitarios	2,000.00	24,000.00
	Unidad de desarrollo social	1,224.00	14,688.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Recursos Humanos	800.00	9,600.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Jefe de Mantenimiento de Edificio	700.00	8,400.00
	Administrador de Cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Inspector de Seguridad	650.00	7,800.00
	Supervisor de Patios de Vehículos	800.00	9,600.00
	Gestor Municipal de Riesgos Desastres y Desarrollo Comunitario	1,000.00	12,000.00
	Unidad Ambiental	850.00	10,200.00



	Celador	700.00	8,400.00
	Mecánico	800.00	9,600.00

Tesorería	Tesorero Municipal	2,000.00	24,000.00
	Secretaria	800.00	9,600.00
	Contador-Auditor Interno	1,500.00	18,000.00
	Asist. de Contabilidad	800.00	9,600.00
	Presupuesto	1,050.00	12,600.00
	Compras	900.00	10,800.00
	Cajera	650.00	7,800.00
	Recaudador/Inspector	650.00	7,800.00
	Inspector	750.00	9,000.00
	Catastro Vehicular	650.00	7,800.00
	Catastro Comercial	650.00	7,800.00
	Catastro de Tierra	750.00	9,000.00
	Almacenista	650.00	7,800.00

Control Fiscal	Secretaria	700.00	8,400.00
-----------------------	------------	--------	----------

Servicios Municipales	Administradora del Mercado y Cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajadora Manual	650.00	7,800.00

Ingeniería Municipal	Director de Obras Municipales	3,000.00	36,000.00
	Asistente de Ingeniería	1,000.00	12,000.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Dibujante	800.00	9,600.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00

Aseo y Ornato	Trabajador de Aseo 1	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 2	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 3	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 4	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 5	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 6	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 7	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 8	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 9	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 10	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 11	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 12	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 13	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 14	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 15	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 16	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 17	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 18	750.00	9,000.00
	Trabajador de Aseo 19	700.00	8,400.00



	Trabajador de Aseo 20	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 21	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 22	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 23	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 24	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 25	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 26	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 27	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 28	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 29	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 30	700.00	8,400.00

Transporte	Conductor	750.00	9,000.00
	Conductor de Retro	750.00	9,000.00
	Conductor	750.00	9,000.00
	Conductor	750.00	9,000.00
	Conductor	750.00	9,000.00
	Trabajador de aseo - conductor	700.00	8,400.00
	Trabajador de aseo - conductor	700.00	8,400.00
	Jefe de Servicios Generales	800.00	9,600.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor de Ambulancia	800.00	9,600.00
	Asistente de Ambulancia	1,000.00	12,000.00
	Jefe de transporte	1,000.00	12,000.00

Administración de Justicia	Jefe de Departamento	2,500.00	30,000.00
	Encargado de Tránsito	1,500.00	18,000.00
	Secretaria de Tránsito	750.00	9,000.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Juez de Paz Nocturno	700.00	8,400.00
	Funcionario de Cumplimiento	1,000.00	12,000.00
	Oficinista / Notificador	700.00	8,400.00

Art. 58º: APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

	TOTAL DE LA ENTIDAD	4,267,001.27
	Ingresos:	
11.25.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	806,763.00
11.26.00	Sobre Actividades Industriales	44,435.00
11.28.00	Sobre Otros Impuestos Indirectos	832,000.00
12.00.00	Ingresos no Tributarios	1,420,736.44
12.60.00	Ingresos Varios	816,464.20
14.00.00	Saldo en Caja y Bancos	24,616.53
20.00.00	Ingresos de Capital	321,986.10
Total		4,267,001.27
	Egresos:	
577.0.1.01.01	Legislación Municipal	763,002.05

577.0.1.02.01	Administración Municipal	1,899,144.24
577.0.1.03.01	Administración Financiera	395,152.90
577.0.1.03.02	Control Fiscal	10,768.00
577.0.2.01.01	Servicios Municipales (Mercado)	19,909.00
577.0.2.03.01	Ingeniería Municipal	153,344.00
577.0.2.03.02	Aseo y Ornato	405,905.20
577.0.2.03.03	TRANSPORTE	484,610.65
577.0.3.00.01	Administración de Justicia	135,165.23
Total		4,267,001.27

Art. 59º: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Art .60º: Empezará a regir a partir de su sanción.

Art. 61º: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Control Fiscal y a la Gaceta Oficial para su respectiva promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Luis A. de la Cruz E
HC Luis Antonio De La Cruz
Presidente del Concejo Municipal



Deyanira S. de Guevara
Deyanira S. de Guevara
Secretaria Titular

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 07 DE ENERO 2026.

NO. 02

*****SANCIONADO*****

Antonio Popé Bernal
Licdo. Antonio Popé Bernal
Alcalde del Distrito



Belkis Muñoz
Belkis Muñoz
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 12 de Enero de 2026

Deyanira S. de Guevara
Secretaria

